Sábado 3 de Mayo de 1873 — MONTEVIDEO — Año X 2ª Época Núm. 2,526

ESTE DIARIO
SE PUBLICA
EN LA IMPRENTA A VAPOR
CALLE 25 DE MAYO, 46
donde se reciben suscriciones, avisos y solicitadas.
GERENTE, RICARDO GOODALL

EL SIGLO

SUSCRICION
PAGADERA ADELANTADA:
Por mes.... Ps. 2 " moneda nacional
Por 6 meses. " 10.50 " "
Por un año. " 20 " "
EL NÚMERO SUELTO: 20 cents. ó 2 reales

DIRECTOR — JULIO HERRERA Y OBES
REDACTORES: JACINTO ALBISTUR — PABLO DE-MARÍA

ALMANAQUE

MAYO, 3.—La Invencion de la Santa Cruz.

EL SIGLO

Delenda Cartago

Los pronósticos de la ciencia se realizan respecto á la pronta desaparicion de la epidemia.

Los frios y las heladas del invierno están haciendo la obra de salubrificacion y purificacion que no ha procurado ni logrado conseguir la autoridad encargada de velar por la higiene pública.

La decadencia posible de la epidemia no es ya únicamente en la degeneracion del carácter maligno de la enfermedad, sino tambien en el número de los casos nuevamente ocurridos.

Desde fines de Abril los partes de la Comision de Salubridad que publica la prensa diaria, no dan [illegible] de tres ó cuatro casos nuevos por dia, empezando [illegible] á haber algunos como el de antes de ayer en que [illegible] ha ocurrido uno solo.

Es dable esperar, pues, que en todo el mes de Mayo las familias podrán volver á los abandonados hogares y regularizarse la vida económica y social de Montevideo, desquiciado hace tres meses por la paralizacion de los negocios y la dispersion de las personas ocasionada por la invasion del terrible huésped de los trópicos.

Ahora es preciso prever y tratar de impedir los trastornos y perjuicios inmensos que causa á las familias y al comercio esta emigracion forzosa que se va haciendo periódica en el otoño; es decir, en el tiempo mas incómodo para vivir en el campo y en los meses de mas tráfico comercial.

Es necesario desde ya poner á la órden del dia la cuestion salubrificacion de la ciudad y machacar sobre ella hasta el cansancio para arrancar á nuestra genial apatía del sueño indolente á que pasado el susto y el peligro ha de querer entregarse.

Los Egipcios toman por costumbre presentar al final de los banquetes una calavera, para recordar á los convidados la fertilidad de la vida.

El recuerdo de la epidemia que azotó á la poblacion de Montevideo desde hace dos años, será entre nosotros la imágen fatídica, que en medio de los placeres sociales y de las preocupaciones comerciales á que vá á entregarse de nuevo la ciudad, recuerde á unos el cumplimiento de sus deberes y á los otros, inspire el sentimiento egoista pero benéfico de la propia conservacion.

La prensa diaria es la especialmente encargada de evocar de tiempo en tiempo, ese lúgubre recuerdo que servirá de insugacion á nuestra dulce pereza.

Por nuestra parte hemos hecho el propósito y lo estamos cumpliendo á despecho de repetirnos, de hacer de la salubrificacion de la ciudad, el *delenda Cartago* de nuestra propaganda.

La salubrificacion de la ciudad de que bajo la presion de la necesidad, se ha ocupado afanosamente la prensa y el Cuerpo Legislativo es á no dudarlo una cuestion de las mas árduas y delicadas por las cuantiosas sumas que hay que gastar en ellas y por el acierto que debe caracterizar su adopcion.

Desde luego para aplicar el remedio es necesario conocer el mal.

Para que la salubrificacion de la ciudad sea eficaz, pues, es necesario conocer el orígen y la causa de la epidemia que se combate, para en consecuencia determinar las obras y adoptar las medidas que sean conducentes á prevenir ó impedir su reparicion en nuestros lares.

Como lo hicimos notar dias pasados, las observaciones de la ciencia y la opinion uniforme de los mas célebres médicos, demuestra que la fiebre amarilla no es, ni puede ser *endémica* ó *indígena* de nuestro país, donde no se conoce sino desde poco.

Nuestra posicion geográfica y nuestras condiciones climatológicas alejan todo género de dudas á este respecto.

Segun la opinion de la ciencia, la fiebre amarilla solo se produce espontáneamente en los paises colocados dentro de ocho á doce grados de latitud Sud; y Montevideo, como es sabido, está colocado á *treinta* y cinco grados.

Hay que deducir de aquí, pues, que la fiebre se desarrolla entre nosotros por importacion y se propaga por infeccion.

La semilla nos viene de fuera y nosotros le damos la tierra preparada.

Dos medios, pues, se presentan para prevenir la fiebre amarilla en relacion con las dos causas que la producen: la salubrificacion de la ciudad y las cuarentenas.

Es indudable que el medio mas eficaz, mas sencillo, y liberal, sería colocar á Montevideo en un estado tal de limpieza que el gérmen importado del exterior no encuentre elementos de fecundacion y muriese sin echar raices ni dejar semillas de reproduccion.

De este modo el comercio y la navegacion se verian libres de todas las trabas y trastornos que las cuarentenas traen siempre consigo.

Pero esto aún es muy difícil, sería imposible en cualquier parte y con mayor razon lo es en sociedades nuevas como las nuestras sin elementos científicos, sin hábitos municipales, sin autoridades que manden y sin pueblo que obedezca.

A este respecto no hay que hacerse ilusiones.

Por mucho que se haga y mucho es lo que hay que hacer para libertarnos del tributo anual de preciosas existencias á que nos ha condenado nuestra incuria y desidia, por mucho que se haga, decimos, para salubrificar la ciudad, siempre será insuficiente para tenerla libre y en toda seguridad de nuevas epidemias.

Es necesario, pues, adoptar el sistema de cuarentenas.

O mas bien dicho es necesario combinar los dos sistemas precaucionales.

Removamos de las calles de la ciudad los focos de infeccion que envenenan sus frescas y saludables brisas, é impidamos que del exterior se nos traiga la semilla maléfica.

Tapemos el barril de pólvora, pero impidamos para mayor precaucion su contacto con el fuego.

Pero el sistema cuarentenario no requiere menos tino, menos conocimientos, menos gastos que la salubrificacion de la ciudad.

Desde luego es necesario dictar una ley, que no tenemos sobre cuarentenas, estableciendo penas rigorosas contra sus infractores y en esa ley hay que consultar y conciliar los intereses económicos y civiles del hogar y conciliar los intereses económicos y la preservacion del país; las necesidades del comercio y la preservacion de la ciudad; los intereses públicos y los derechos individuales.

Se vé pues los complicados y profundos estudios á que una ley de esta clase, urgentemente reclamada, tiene que dar lugar.

Al mismo tiempo para hacer práctica esa ley hay que establecer un sistema completo de vigilancia en las costas y puertos de la República, y hay sobre todo que establecer y costear un Lazareto, en regla, en vez de la penitenciaria que con aquel nombre tenemos hasta ahora.

Venir de un país infestado, no es delito.

Las cuarentenas son para *preservar* y no para *castigar*.

Por lo que hace á la salubrificacion de la ciudad, la ciencia ha indicado ya, y el pueblo pide á una sola voz las obras que hay que hacer: buenos caños maestros, buenas letrinas, buenos empedrados y reglamentacion y vigilancia de los *conventillos*.

Respecto á cuarentenas, el Gobierno desde la pasada administracion tiene entre manos un proyecto de convencion internacional con la República Argentina, el Brasil y el Paraguay para el establecimiento de dos grandes Lazaretos, uno para las procedencias de ultramar en la isla de Gorriti, frente á Maldonado, y otro para las procedencias de los rios en Martin García.

Es preciso pues que las Cámaras y el Gobierno se ocupen con preferencia de estos asuntos que responden á necesidades vitales y apremiantes, dándoles cuanto antes pronta y satisfactoria solucion.

Salubrifíquese la ciudad:

Delenda Cartago.

¡ Publicidad !

Estamos de acuerdo con el artículo que publicó *La Democracia* con el epígrafe *La publicidad y la moralidad*—si en efecto el Gobierno del Doctor Ellauri ha emprendido ya la tarea de moralizar la administracion pública, como se desprende de las palabras pronunciadas en la Cámara de Representantes por el Ministro de Gobierno, es de la mayor importancia que esta útil y fecunda tarea se verifique á la luz del dia.—De ningun modo conviene rodearla de las sombras del misterio—Hambre y sed de justicia siente esta sociedad. Justo es satisfacerla.

Encareciendo en la última sesion de la Cámara el Sr. Villalba la urgencia de corregir abusos y escándalos en la administracion, excitaba al Gobierno á que comenzase ya la obra: á lo cual respondió el Ministro de Gobierno: « Ha empezado ya. »

Segun *La Democracia*, se habla sordamente de sumarios levantados á algunos funcionarios prevaricadores, pero todo en gran reserva: y añade que en concepto del nuevo Gobierno, no conviene que trascienda al público la accion de la justicia.

Creemos que en este punto conviene distinguir casos y circunstancias.

Si por ventura tuviese indicios el Gobierno de la prevaricacion de un funcionario á quien la opinion no acusase, y que uniendo la hipocresía á la maldad, hubiese sabido captarse una reputacion inmerecida de integridad y pureza, bien haria el Gobierno en no alarmar á este funcionario dando publicidad intempestiva á sus sospechas. En tal caso, para asegurar los fines de la justicia, sería muy conveniente velar los procedimientos de la misma hasta obtener la prueba irrefragable del delito.

Pero el caso varía completamente de aspecto cuando se trata de denuncias hechas públicamente por la prensa, ó de hechos abusivos que corren de boca en boca sin misterio.

En tal caso, la publicidad de la accion del Gobierno para reprimir los abusos denunciados, no puede menos de producir los mas saludables efectos.

En primer lugar, inspira confianza á la opinion honrada del país. Es tanto lo que aquí se ha abusado por los malos, es tanto lo que se ha tolerado y se ha encubierto por los buenos, que á nadie puede maravillar que la opinion desconfíe de que al fin llega el tiempo de cauterizar la llaga de la corrupcion. Témese siempre la influencia de los compadrazgos y las consideraciones personales.

Hay muchos hombres que se han formado para su uso particular un código especial de moral. Dividen al género humano en dos porciones: en una están los amigos: en otra los que no lo son.—Se trata de justicia. A los que son enemigos, no hay inconveniente en aplicarla estrictamente. Si han prevaricado, se les castiga. Si pretenden gracias injustificadas, se les niegan. Si alegan pretendidos é imaginarios derechos, no se les reconocen.

Pero á los amigos...... ¡ah! á los amigos es otra cosa. Cuando de ella se trata, la moral y la justicia adquieren una elasticidad sorprendente. Si tienen un derecho equívoco que alegar, es preciso á toda costa no esclarecer la razon de ese derecho, sinó buscar ó inventar razones para fundarlo. Si solicitan una gracia no justificada, es necesario revestirla de apariencias que le den cierto aspecto de legitimidad aunque sea ficticio. Se trata de un amigo. Es preciso servirlo. ¿Qué importa que el servicio lo pague el país?

Y si desgraciadamente algunos de los amigos, pagando tributo á la fragilidad de la humana naturaleza, prevarica y delinque, entonces es cuando se conoce la verdadera amistad. Es preciso ocultar su delito: es preciso negarlo á todo trance. Es necesario, no solo sustraer al culpable á la accion de la justicia, sino lograr que no pierda su posicion ó su empleo: que no descienda del puesto á que se habia elevado. Fácil es que su impunidad sirva de estímulo á otras prevaricaciones: pero ¿cómo ha de ser! Antes que la justicia, antes que el bien público, antes que la moral, pasan nuestras consideraciones de amistad.

A la conciencia pública apelamos para que diga si no es exacto lo que acabamos de decir. Sí, eso es lo que generalmente acontece entre nosotros. Y así, por esas criminales consideraciones, se han ido relajando los resortes morales de esta sociedad, hasta el punto en que hoy los vemos.

¿Se quiere de veras poner remedio? ¿Se ha emprendido resueltamente la obra?

Pues entiéndase bien que, como ya hemos indicado, el carácter gangrenoso de esta llaga social exige imperiosamente la cauterizacion: y como la cauterizacion es siempre dolorosa, y arranca gritos al paciente, necesita el operador estar dotado de mucha firmeza y sangre fria para que no le tiemble la mano y comprometa el éxito de la operacion.

Nada puede dar al Gobierno mas valor para llevar á cabo su tarea que la publicidad.

Si en efecto se están levantando sumarios para esclarecer abusos ó escándalos denunciados, no se verifique esto de tal modo, que el sumario se convierta en una farsa. No se levante con el propósito preconcebido de encontrar en él la justificacion del acusado: búsquese desapasionadamente el esclarecimiento de la verdad.

Y para eso es indispensable que si el acusado ejerce autoridad, deje de ejercerla antes de ser sumariado. De otra suerte, ¿qué libertad han de tener los que sean llamados á declarar para prestar sus declaraciones?

Hacer, por ejemplo, un simulacro de sumario para poner en claro la conducta de un Gefe Político ó de un Comisario de Policía, mientras que ese Gefe ó ese Comisario seguian al frente de su Departamento ó de su Seccion, sería un verdadero escarnio á la justicia. Sérialo aun en paises avezados á las prácticas de la libertad y del derecho. ¡Cuánto mas en esos pueblos de campaña, víctimas con tanta frecuencia de las tropelías de mandones arbitrarios!

Reflexione el gobierno en esto sériamente. Imprima á su marcha decision y energía. Convenza al pueblo de que está decidido á romper con la tradicion maldita del favoritismo inmoral y corruptor. Actos de saludable energía es lo que la época actual demanda.

No queremos, y volveremos á repetirlo para tranquilizar á *La Tribuna*—destituciones *en masa*—Queremos la *reaccion* al bien—No pretendemos que se mida con el mismo rasero á los empleados probos, laboriosos é inteligentes, que á aquellos que han sido instrumentos dóciles de la corrupcion.

Es indudable que la publicidad de algunos actos de energía de parte del Gobierno, daria á esto inmensa popularidad.

Una observacion antes de concluir—Es frecuente en la Iglesia católica, ocultar cuanto es posible las debilidades y aun los delitos de los miembros del clero. Teniendo el catolicismo por base de su doctrina y de su organizacion el principio de autoridad, han juzgado los gefes y directores de la Iglesia que la publicidad de las faltas de los que pertenecen al clero, redundaria en desprestigio del mismo y de su causa.

Y ¿qué ha sucedido con semejante sistema? Nada ha ganado por cierto el prestigio del clero. A mayor altura rayaria si en vez de una calculada tolerancia con sus fragilidades y sus culpas, hubieran sido estas severamente reprimidas.

No caiga el Gobierno en un error semejante. No vaya á imaginarse que la administracion quedará desprestigiada porque se pongan de manifiesto ante el pueblo las prevaricaciones ó los delitos de algunos funcionarios. Lejos de eso, esto seria el medio mas eficaz de dar prestigio á la administracion. Cuando á nadie pueda ocurrirle, al ser nombrado para ejercer funciones públicas, alegar como razon de su renuncia el temor de que la manche el contacto de algunos de sus compañeros, la administracion tendrá un prestigio muy superior al que actualmente alcanza.

Y el Gobierno que haya tomado la iniciativa en esta fecunda reforma será por todos bendecido, y su memoria quedará irrevocable y estrechamente enlazada con la regeneracion de la patria.

Cámara de Representantes.

En nuestro número anterior dimos cuenta de la importante sesion celebrada el miércoles en la que se aprobaron en general, con modificaciones, los proyectos presentados por los Diputados Vazquez y Ramirez,—el uno sobre instruccion pública, y sobre responsabilidad civil de los funcionarios, el otro.

En la seccion correspondiente encontrará el lector esos proyectos y los luminosos dictámenes con que la Comision de Legislacion los ha acompañado.

En seguida publicamos los asuntos mandados repartir, que deben discutirse en la próxima sesion de la Cámara de Representantes.

Si trascendental é importante fué la sesion últimamente celebrada por la Cámara, importante y trascendental será tambien la que hoy tendrá lugar.

En la primera se trató de garantir eficazmente la libertad individual de los habitantes del Estado, estableciendo la responsabilidad civil de los funcionarios públicos; principio hermoso que es en el mecanismo de los pueblos libres el mas seguro freno de la arbitrariedad—En la sesion próxima se vá á completar la obra comenzada, se vá á realizar en todos sus múltiples detalles la grande idea de hacer efectivas las garantías de la libertad, de hacer práctico el reinado de las instituciones, aclarando el sentido del artículo 81 de la Constitucion y arrebatando á los mandones arbitrarios el eterno sofisma que les ha servido de pretesto para justificar sus atentados, sus violencias y sus prevaricaciones.

No es la Constitucion de la República la responsable de esos actos vergonzosos—El artículo 81 es inocente—El anatema de la opinion y de la patria solo ha caido, y solo ha debido caer sobre la cabeza de los que han falseado el pensamiento de los Constituyentes con pérfidas interpretaciones.

Sí—Cuando los gobiernos despóticos vilipendiaban las mas sagradas libertades públicas en nombre del artículo 81, lo falseaban en vez de cumplirlo:—invocaban la ley fundamental para violarla, amoldando las liberales prescripciones de ese Código, mutiladas, escarnecidas, pisoteadas, á sus propósitos liberticidas y menguados.

Víctima un dia de esas groseras falsificaciones del espíritu y de la letra de la Constitucion;—apóstol siempre de la causa liberal, contra la arbitrariedad y el atentado, *El Siglo* no ha desmayado en sus esfuerzos por conseguir la promulgacion de una ley severa y terminante, que corte para siempre los abusos de la autoridad y de la fuerza, que cierre las puertas á las interpretaciones fraudulentas de la Constitucion, que fije el sentido y el alcance del elástico artículo 81, haciendo así, de la libertad individual del habitante del Estado, un baluarte invencible, inexpugnable, en el que se estrellen sin remedio los avances de la arbitrariedad y la prepotencia de la fuerza.

Muchos atentados hemos tenido que presenciar, muchos esfuerzos, muchas luchas, muchos sacrificios, muchas persecuciones han tenido que hacerse y que sufrirse antes de llegar á la victoria espléndida de los principios del derecho.

Pero los esfuerzos que se hacen en pro de la libertad no son jamás estériles; la libertad concluye tarde ó temprano por recompensar á sus sostenedores: la negra ingratitud no cabe en ella.

¡Y cuan hermoso, cuan consolador es el espectáculo que actualmente presenciamos!

La reaccion ha sido completa—El fruto de largos años de lucha diaria y de propaganda laboriosa se palpa, al fin, convertido en realidad—Es un hecho el triunfo de la idea—Y las manifestaciones de la opinion, la prédica de la prensa, los propósitos de los Poderes Públicos, los proyectos que actualmente se discuten en el seno de las Cámaras y que en breve serán incorporados al código de nuestras leyes pátrias, dicen bien claro que el país ha echado á la espalda los antiguos errores, que la herencia de los gobiernos personales está hundida, que los principios que nos han servido de bandera en cuarenta años de lucha desigual, se han inculcado en la conciencia pública, anunciando el advenimiento de una época mejor para el hombre, para el ciudadano, para el pueblo, para la libertad, para la democracia.

El carácter distintivo de nuestra vida política y social permanente, eran la guerra civil y el despotismo—Hemos llegado á la pacificacion definitiva de la paz y á la instalacion de una Asamblea aceptada por todos los partidos orientales—La guerra civil no es ya patrimonio de nuestra nacionalidad—Pero para borrar las últimas huellas del pasado faltaba desterrar para siempre el despotismo—Y ese supremo complemento de la obra de la paz y de la libertad está realizado:—la primera atencion de la Asamblea es dictar leyes tutelares de la seguridad individual, estableciendo el principio de la responsabilidad civil de los funcionarios públicos, interpretando el art. 81 de la Constitucion y asegurando al individuo y al pueblo, el goce de sus derechos naturales.

La reaccion al bien, lo repetimos, no podia ser mas completa.

Las ideas á que *El Siglo* ha consagrado su propaganda, su inteligencia, su accion, han obtenido el triunfo mas fecundo y mas honroso: el triunfo ante la opinion pública.

Y esas ideas se imponen hoy con todo el prestigio de la evidencia aun á los espíritus mas recalcitrantes. Y no hay una sola voz que se alce á sostener las preocupaciones del pasado, ni á propagar las doctrinas subversivas que no ha mucho eran moneda corriente, dogmas de fé, en el seno de la Asamblea General, y en los salones de la casa de Gobierno.

Se fulminan penas severísimas contra los funcionarios violadores de la Constitucion y de las leyes, y nadie se indigna ante tal innovacion.

¡Se declara que el mas encumbrado mandatario público puede ser arrastrado al banco de los acusados, puede ser demandado ante un Juez de Paz por el último habitante del Estado, puede ser condenado á multa, á prision, á trabajos públicos, á barrer calles y empedrar caminos, confundido con los mas famosos criminales, y sin embargo ni una censura, ni una refutacion, ni una protesta se levanta á cerrar el paso á esas nuevas ideas que avanzan y que triunfan, ayudadas no por la razon de la fuerza sinó por la fuerza de la razon!

Aprécíese el contraste, estúdiese el cuadro que á la ligera bosquejamos, y no podrá menos que reconocerse el inmenso progreso conquistado.

¡Saludemos á ese progreso, como al mensagero de la felicidad de la patria!

Garantir la libertad es destruir el despotismo.

Destruir el despotismo es fundar definitivamente sobre cimiento inconmovible, la paz de la República Oriental.

Para nosotros todos los trabajos legislativos tendentes á asegurar el goce de la libertad á los habitantes del Estado, no son mas que manifestaciones de una fórmula suprema, no son mas que líneas que viene á converger á un mismo punto:—la paz como resultado de la armonía entre el órden y la libertad.

Sean estas breves consideraciones el aplauso entusiasta que *El Siglo* tributa al pensamiento altamente liberal, altamente patriótico que se desarrolla en los proyectos de que nos ocupamos.

El espacio y el tiempo nos faltan para entrar á analizar, con la detencion que merece, las disposiciones de esos proyectos.

Nos limitamos por hoy, á darles publicidad. Mañana nos ocuparemos con mas detencion del asunto.

He aquí los asuntos repartidos:

CÁMARA DE REPRESENTANTES
ASUNTOS MANDADOS REPARTIR
PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, reunidos en Asamblea General:

Art. 1.º En ningun caso y por ninguna razon ó pretesto, puede suspenderse la seguridad individual de los habitantes de la República, sin la prévia declaracion de la Asamblea á que se refiere el art. 143 de la Constitucion.

Art. 2.º Conforme al precepto constitucional, en el caso de suspension de las garantías individuales, no podrá el Poder Ejecutivo, respecto de las personas, tomar otras medidas que las de su aprehension con cargo de someterlas dentro de 24 horas al Juez competente.

Art. 3.º Conforme á ese principio, ningun habitante de la República podrá ser encarcelado, confinado, ni expatriado sin prévio juicio y sentencia legal de los Tribunales competentes.

Art. 4.º El funcionario público que atentase contra la seguridad individual, será responsable criminalmente por el atentado cometido y castigado con la pena de cinco años de presidio y trabajos públicos.

Art. 5.º Se considera cómplices del delito cometido á todos los que prestasen obediencia y ejecutasen órdenes que evidentemente importen una violacion del principio de la seguridad individual y serán castigados con la pena de dos años de prision y trabajos públicos.

Art. 6.º El conocimiento de las causas que se promoviesen contra los funcionarios públicos en los casos previstos en esta ley, corresponderá á los Tribunales Ordinarios, prévio el juicio á que se refiere el artículo 26 de la Constitucion, en el caso de que el reo fuese el Presidente de la República, sus Ministros, los miembros de ambas Cámaras ó de la Alta Córte.

Art. 7.º Comuníquese, publíquese, etc.

José Pedro Ramirez.

PROYECTO DE LEY INTERPRETATIVO DEL ARTÍCULO DE LA CONSTITUCION.

Art. 1.º Las medidas prontas de seguridad que la Constitucion del Estado, al final de su artículo 81 faculta al Presidente de la República para tomar contra las personas en los casos graves é imprevistos de ataque esterior ó conmocion interior,—están limitadas por las disposiciones de los artículos 83 y 136 de la misma Constitucion.

2.º Toda medida contra las personas de los presuntos delincuentes, que exceda de su simple arresto ó aprehension, será por tanto considerada como un atentado contra la Constitucion y los derechos individuales, y el que la decretare ú ordenare incurrirá en responsabilidad política, criminal y civil.

3.º Así mismo incurrirán en responsabilidad criminal y civil los que ejecutaren tales medidas, sin que les sirva de justificacion ó escusa la órden verbal ó escrita de su superior.

4.º Comuníquese, publíquese, etc.

Montevideo, Marzo 19 de 1873.

Pedro Bustamante.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, etc.

Art. 1.º La facultad administrativa otorgada al Poder Ejecutivo por el artículo 81 de la Constitucion, (en su inciso final) para tomar medidas prontas de seguridad en los casos graves é imprevistos de ataque esterior ó conmocion interior, se entiende limitará al simple arresto de personas, con obligacion de ponerlas en el perentorio término de veinte y cuatro horas á disposicion del Juez competente.

2.º La misma limitacion existe aun cuando la seguridad individual haya sido suspendida con anuencia de la Asamblea General ó de la Comision Permanente, segun los términos del art. 143 de la Constitucion.

3.º En el caso de arresto de personas, el P. E. dará cuenta dentro de las primeras veinte y cuatro horas á la Asamblea General ó á la Comision Permanente, de lo ejecutado y sus motivos, estando á su resolucion.

4.º Además de los casos previstos en los artículos precedentes, ningun habitante de la República podrá ser encarcelado, penado, confinado ni espatriado sin prévio juicio y sentencia legal de los Tribunales competentes, como lo prescriben los artículos 135 y 136 de la Constitucion.

5.º La contravencion á lo dispuesto en los artículos mencionados de la Constitucion, cuya interpretacion auténtica queda hecha, se declara atentado contra la misma Constitucion y sujeto al juicio y penas que corresponderá á reos de lesa-nacion, como lo prescribe el art. 151 de la misma.

6.º Sin perjuicio de las responsabilidades criminales en que incurra el funcionario público que cometiere el atentado que la Constitucion clasifica, queda además sujeto á responsabilidades civiles por daños y perjuicios.

Inciso único—Esas responsabilidades pueden perseguirse durante el lapso de diez años y ejercitarse la accion ya sea contra el atentador ya contra sus herederos.

7.º El conocimiento de las causas que se promovieren contra los funcionarios públicos en general, en los casos previstos en esta ley, corresponderá á los Tribunales ordinarios, así como contra el Gefe del Estado y sus Ministros, los miembros de ambas Cámaras y de la Alta Córte de Justicia, prévia la acusacion de la Cámara de Representantes ante el Senado, y la declaracion de haber lugar á la formacion de causa, segun lo dispuesto en el art. 26 de la Constitucion.

8.º Comuníquese, publíquese.

Montevideo, Marzo 19 de 1873.

Cárlos A. Lerena.

Comision de Legislacion.

H. Cámara de Representantes.

Vuestra Comision ha tomado en consideracion y estudiado con la patriótica consagracion que lo requeria la trascendental importancia del asunto, los tres proyectos presentados por los señores Diputados por Maldonado, Montevideo y San José, Dres. Ramirez, Bustamante y Lerena, los tres consagrados á poner una vez por todas á los ciudadanos á cubierto de las agresiones del P. E. contra las garantías individuales consagradas en la Constitucion de la República, agresiones que se han querido legitimar en el caso de ataque esterior, ó conmocion interior, con las facultades que para ese caso confiere el art. 81 al Presidente de la República.

La interpretacion que para ello se ha dado al artículo 81 de la Constitucion bajo la presion de las pasiones que las luchas civiles sublevan, no puede ya sostenerse ante el progreso de las ideas y las lecciones de la esperiencia, ni puede por consiguiente prevalecer en momentos de deliberacion tranquila y de inspiracion patriótica.

La Constitucion de la República tan deficiente como puede ser bajo otros conceptos, en materia de garantías para el hombre y para el ciudadano, aun hoy mismo despues de medio siglo en que tanto camino han hecho las ideas, puede desafiar el exámen y la censura de los mas liberales publicistas.

Toca solo á los Legisladores interpretar fielmente su espíritu y garantir su perfecta observancia por medio de declaraciones esplícitas que prevengan nuevas interpretaciones liberticidas y por medio de penas severas y justas, fulminadas contra los que de hoy mas, cometieren tales atentados.

Que la Constitucion no ha querido que ni aun en el caso de conmocion interior ó de perturbacion de la paz pública desaparezcan las garantías individuales y queden los habitantes de la República entregados á la autoridad discrecional del Presidente de la República, se hace evidente con solo fijar la atencion en las disposiciones de los arts. 83 y 143, estableciendo el único alcance que debe atribuirse á la facultad concedida por el art. 81, á ese alto magistrado, desde que por el primero de aquellos artículos se previene que aun en el caso de que el interés público exigiere urgentísimamente, que algun individuo fuere privado de su libertad personal, la medida que á tal respecto se tome por el Presidente de la República se limite *al simple arresto de la persona, con obligacion de ponerla en el perentorio término de veinte y cuatro horas á disposicion del Juez competente;* y por el segundo (art. 143) se ratifica eso mismo, previniendo que no debe tener *otro alcance* la medida tomada por aquel magistrado, aun cuando haya precedido una deliberacion de la Asamblea *suspendiendo la seguridad individual en todo el territorio de la República.*

A pesar de la terminante de esas prescripciones, los Gobiernos que se han sucedido en el país, se han creido autorizados, en presencia de peligros mas ó menos reales, para despojar á los ciudadanos y habitantes de la República en nombre del artículo 81 de la Constitucion, de todas las garantías que ella ha consagrado, atribuyéndose la omnipotencia de una autoridad sin límites, encarcelando, confinando, desterrando y hasta ejecutando ciudadanos sin prévio juicio y sentencia legal de los Tribunales competentes, llegando á tal punto el estravío de las ideas y la exaltacion de las pasiones en medio de nuestras continuas luchas civiles, que la opinion pública ha vacilado sobre el derecho con que en tales casos se procedía.

La necesidad, pues, de restablecer el imperio de los verdaderos principios constitucionales, de los principios que afectan la seguridad individual, consagrando la autonomía del hombre y del ciudadano con sus derechos inalienables é imprescriptibles, no puede ser mas reclamada y mas urgente: y no se concibe que el país pueda entrar en una época de verdadera regeneracion sin que se empiece á restituir á esos principios todo su imperio, mediante la promulgacion de una ley tan esplícita y severa como grande ha sido el atentado cometido con reiteracion, é irritante el ultrage inferido á los mas preciosos derechos del ciudadano.

La Comision, pues, ha aceptado de plano la idea fundamental de los Proyectos presentados por los señores Representantes por Maldonado, Montevideo y San José y tomando de todos ellos lo que mejor respondía á esa idea y ampliando y modificando lo que ha considerado susceptible de ampliacion y de mejora, ha formulado el adjunto Proyecto cuya sancion os aconseja.

En ese Proyecto se consignan los principios constitucionales tales cuales los promulgaron nuestros constituyentes y, para su salvaguardia se atribuye al Poder Judicial una facultad que es inherente á su mandato con arreglo á los principios fundamentales de nuestra organizacion política, pero como todo esto podria ser ineficaz, si no se consagra al mismo tiempo la sancion penal definiendo el delito que se comete en el caso de violarse los mandatos espresos de la Constitucion y de atentarse contra las garantías individuales, la Comision ha establecido en varios artículos del Proyecto que os somete, las penas en que incurren los magistrados que tales delitos cometiesen.

Para establecer las penas, la Comision ha tenido presente, que ni sean tan leves que á nadie intimiden, ni que sean tan estremadamente severas que dejen de aplicarse en un país donde todavía la severa aplicacion de las Leyes penales, no constituye un culto indeclinable.

Dejando así bosquejados á grandes rasgos los principios y consideraciones que la Comision ha tenido presente al formular y aconsejar la sancion del Proyecto que os presenta, se reserva ampliar su dictámen sobre cada uno de los puntos que abraza, por el órgano de todos y cada uno de sus miembros, dispuestos á tomar parte en tan importante debate.

Montevideo, Abril 23 de 1873.

Dios guarde á V. H. muchos años.

Octavio Lapido—José P. Ramirez—Vicente Garzon—Julio H. y Obes—Isaac de Tezanos—Laudelino Vazquez.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, etc.

Art. 1.º Las medidas prontas de seguridad que la Constitucion del Estado al final del art. 81 autoriza respecto de las personas, en los casos graves é imprevistos de ataque exterior ó conmocion interior, están y deben entenderse limitadas por la disposicion de los artículos 83 y 136 de la Constitucion.

2.º Toda medida contra las personas de los presuntos delincuentes que exceda de un simple arresto ó aprehension y sometimiento á los Jueces competentes dentro del término de 24 horas, será por tanto considerada como una violacion flagrante de la Constitucion y como un atentado á las garantías individuales que ella consagra.

3.º En ningun caso, y por escepcionales que sean las circunstancias, podrán las personas contra quienes se haya procedido á mérito de las facultades otorgadas al Poder Ejecutivo, por el artículo 81 de la Constitucion, ser sacados de la jurisdiccion de sus jueces naturales segun las leyes preexistentes en la República.

4.º Al efecto, tanto en el caso de excederse el Poder Ejecutivo en el ejercicio de sus facultades constitucionales, prorogando la prision de los habitantes del Estado por mas de 24 horas sin someterlos á su juez competente, ó en el caso de haberlo entregado á juez incompetente, tendrá este recurso directo para la Alta Córte de Justicia, ó en su defecto, del Superior Tribunal, en demanda de proteccion para sus derechos agredidos.

5.º La Alta Córte de Justicia ó el Tribunal en su defecto, con la sola constatacion de haberse violado en el recurrente los derechos consagrados en la Constitucion, segun la interpretacion de la presente *Ley*, reclamará del P. E. la entrega del presunto reo y lo pasará al Juez á quien corresponda conocer en la causa.

6.º En el caso de ser desatendido por el P. E. deberá la Alta Córte, ó en su defecto el Tribunal, dirigirse á la Asamblea ó en su defecto á la Comision Permanente, denunciando el doble atentado cometido por el P. E., y pidiendo el enjuiciamiento de los ciudadanos que lo componen, en la forma establecida por las leyes.

7.º El no cumplimiento por parte de la Alta Córte ó del Superior Tribunal á estos preceptos, colocará á sus miembros en el caso de manifiesta complicidad con el atentado cometido por el P. E.

8.º La misma trasgresion á los artículos constitucionales interpretados por la presente *Ley*, será penado en sus autores con dos años de prision y trabajos públicos.

9.º Cuando la trasgresion se llevase hasta imponerse penas por el P. E., tales como prision, confinamiento, espatriacion ú otras mas graves, la pena será de cuatro años de prision y trabajos públicos.

10. La circunstancia de haber procedido reclamacion en tiempo por parte de la Alta Córte ó del Superior Tribunal, se considerará agravante del delito, y en ese caso el tiempo de prision será de cuatro años en el caso del artículo 9.º, y de ocho en el caso del artículo 10.

11. Serán considerados cómplices de violacion de la Constitucion y de atentado contra las garantías individuales, todos los funcionarios públicos que ejecutaren órdenes que importen un falseamiento de los principios consagrados en los artículos 81, 135 y 143 de la Constitucion, sin que les sirva de justificacion ó escusa la órden verbal ó escrita de su superior, y penados con un año de prision y trabajos públicos.

12. La accion criminal que nace de la perpetracion del delito definido por esta *Ley* debe ser ejercitada por el Ministerio Público, pero puede serlo tambien por las personas agredidas, sin perjuicio de las acciones civiles por indemnizacion de daños y perjuicios.

Respecto de este último, la accion criminal se prescribe á los diez años.

13. El conocimiento de las causas que se promovieren contra los funcionarios públicos en los casos previstos en esta *Ley*, corresponderá á los Tribunales Ordinarios, prévio el juicio á que se refiere el artículo 26 de la Constitucion, cuando el reo fuese el Presidente de la República, sus Ministros, los miembros de ambas Cámaras ó de la Alta Córte.

14. Comuníquese, etc.

Montevideo, Abril 23 de 1873.

Lapido—Ramirez—Tezanos—Garzon—Vazquez—Herrera y Obes—Herrera.

CUERPO LEGISLATIVO

Cámara de Representantes
12ª SESION ORDINARIA

Abril 21 de 1873.

Presidencia del Sr. Castro (D. Cárlos.)

Reunidos en el salon de sus sesiones á las tres de la tarde, del dia veintiuno de Abril y año de mil ochocientos setenta y tres—los Sres. Representantes—Tezanos, Requena y García, Garzon, Echevarría, Soto, Silva, Lapido, Lerena, Herrera (D. Juan José), Castellanos, Castillo, Vila, Villalba, Costa, Magariños, Navajas y Ramirez; faltando con aviso los Sres. Chucarro (D. Alejandro), Blanco, Chucarro (D. Eduardo), Castro (D. Juan Pedro), Sagastume, Bastamante (D. José Cándido,) Heroza y Carve; y sin él, los Sres. Vilaza, Carasia (D. Bernabé), Gomensoro y Zas.

Despues de manifestar el Sr. Presidente que la sesion no podia tener lugar por falta de número, se dió cuenta de los asuntos entrados en el órden siguiente:

D. Antonio T. Caravia presenta una esposicion relativa al dictámen y resolucion de la Comision de Legislacion recaida en su solicitud anterior, pidiendo se declare de su propiedad y como texto oficial la recopilacion de Leyes y Decretos etc y solicita vuelva el asunto á la Comision para que se sirva reconsiderar su dictámen en sentido mas favorable, por ser de equidad y justicia.—A la misma Comision.

D. Rafael Maderos, Capitan de línea, pide se le manden estender los despachos de Sargento Mayor, que dice corresponderle.—A la Comision Militar.

Dª. Nicasia Maestre, viuda del Capitan de línea D. Bonifacio Montes de Oca, solicita liquidacion de haberes.—A la Comision Militar.

Dª. Benita García, viuda del Capitan D. Vicente Segundo, pide por gracia especial el sueldo íntegro que disfrutaba su finado esposo.—A la misma Comision.

Se leyeron cuatro proyectos, uno suscrito por los Sres. Tezanos y Garzon, disponiendo que no pueden ser empleados de la Nacion, sinó los ciudadanos naturales ó legales—otro suscrito por los mismos Sres. y el Sr. Echevarría, autorizando al P. E. para llamar á propuestas para la construccion de adoquinamiento y caños maestros, prévios los estudios de la Direccion General de Obras Públicas, otro suscrito por el Sr. Tezanos, creando una Comision de Código Militar y el otro suscrito por el mismo Sr., estableciendo que los militares pueden optar á todas las funciones civiles en los ramos de la Administracion Pública, con escepcion de los cargos de Senador y Representante.

El primero y tercero se destinaron á la Comision de Legislacion, el segundo á la de Hacienda y el último á la Militar.

Son los siguientes:

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes etc., etc.

DECRETAN

Art. 1.º No pueden ser empleados á sueldo de la Nacion, sinó los ciudadanos naturales ó legales, con carta de naturalizacion.

Art. 2.º Con poseer cualquiera de las condiciones establecidas en el art. 8.º de la Constitucion, se estará en ejercicio de la ciudadanía legal, lo cual se probará sin escepcion con la carta de naturalizacion adquirida en la forma requerida por la ley de 10 de Junio de 1853.

Art. 3.º Los que estuvieren empleados al promulgarse esta ley, estarán obligados á llenar el requisito mandado por el art. 2.º dentro de los treinta dias despues de su publicacion los de la Capital y sesenta los de la Campaña.

Art. 4.º exceptúanse de la obligacion de optar á la ciudadanía á los individuos que fuesen empleados en comisiones científicas de carácter transitorio.

Art. 5.º Queda sin efecto el art. 1.º de la citada Ley de 1853.

Montevideo, Abril 21 de 1873.

Isaac de Tezanos—Vicente Garzon.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes.

Art. 1.º El P. E. dispondrá que la Direccion General de Obras Públicas, proceda inmediatamente al estudio del mejor método de caños maestros y adoquinamiento para la ciudad de Montevideo.

Art. 2.º Si el P. E. lo considerase necesario agregará dos ó mas ingenieros á la Direccion de Obras Públicas.

Art. 3.º Concluidos los trabajos á que se refiere el art. 1.º, el P. E. llamará á propuestas para la construccion de adoquinamiento y caños maestros en las condiciones aconsejadas por los estudios practicados.

Art. 4.º El P. E. elevará á la sancion del C. L. el contrato que hubiere celebrado con la que estimara conveniente, acompañando todas las propuestas que le fueren presentadas.

Comuníquese, etc.

Montevideo, Abril 21 de 1873.

Isaac de Tezanos—Liborio Echevarría—Vicente Garzon.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes.

Art. 1.º Créase una Comision que se denominará de « Codificacion Militar », compuesta de cinco gefes de línea y dos de Guardias Nacionales que el P. E. designará.

Art. 2.º El P. E. proveerá á la formacion de una oficina donde se instalará la Comision de Codificacion.

Art. 3.º Una vez instalada, la cual será dentro de los treinta dias despues de comunicada la presente Ley, nombrará de su seno un Presidente y un Secretario.

Art. 4.º Inmediatamente procederá á la formacion de un Código y una Táctica militares.

Art. 5.º La Comision de Codificacion se reunirá diariamente para llenar su cometido, debiendo ser reemplazado cualquiera de sus miembros por faltar tres veces sin causa justificada, prévio aviso al Presidente, el cual lo comunicará al Ministerio de la Guerra.

Art. 6.º Terminado el Código será remitido al Ministerio de Guerra para que lo eleve al Cuerpo Legislativo con las observaciones que estime convenientes.

Art. 7.º Mientras dure el cometido de esta Comision, gozarán sus miembros el sueldo que corresponda á su clase en servicio activo.

Art. 8.º Comuníquese.

Montevideo, Abril 21 de 1873.

Isaac de Tezanos.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes.

Art. 1.º Los militares pueden optar á todas las funciones civiles en todos los ramos de la administracion pública, con escepcion de los cargos de Senador y Representante, porque así lo dispone la Constitucion del Estado.

Art. 2.º Los años que desempeñaran empleos civiles se les tendrán en cuenta para ser jubilados con arreglo á la Ley de la materia.

Art. 3.º Mientras desempeñen funciones civiles que estén fuera de la dependencia del P. E., éste no podrá imponerles comisiones al servicio alguno.

Art. 4.º En caso de guerra interior ó esterior y probada la necesidad de llamar al servicio á los militares que estuvieren en las condiciones del art. 1.º á 3.º, le serán retenidos sus empleos hasta concluir su comision, teniéndoles en cuenta para su jubilacion, el tiempo de ese servicio como si hubiera sido en el empleo civil.

Art. 5.º Quedan derogadas todas las leyes y disposiciones en lo que se oponga á la presente.

Art. 6.º Comuníquese.

Montevideo, Abril 21 de 1873.

Isaac de Tezanos.

Terminada esta lectura y habiendo entrado los señores Representantes Iglesias, Alvarez, Vazquez, Velazco, Formoso, Bustamante (D. Pedro), Vedia y Herrera y Obes, el señor Presidente proclamó abierta la sesion.

Leyóse el acta de la anterior, se aprobó y firmó.

Entró el señor Ministro de la Guerra.

El señor Presidente observó que uno de los señores Representantes de la interpelacion se habia retirado, pero que como ella comprendia varios puntos, podia el señor Representante por el Durazno hacer uso de la palabra sobre el punto que le correspondia.

El Sr. Tezanos—despues de manifestar la estrañeza que le causaba la ausencia del Sr. Representante Villalba, autor de la interpelacion, (que él no habia provocado) pidió al Sr. Ministro diese esplicaciones sobre los faros del Banco Inglés y Cabo de Santa María.

El Sr. Ministro—Manifestó que por un contrato celebrado, debia haberse construido el Faro en el Cabo de Santa María; porque no sabia porqué circunstancias no se habia llevado á efecto,—apesar de haberse escedido prórroga á los contratistas; que, por lo que hacia al impuesto, este se hallaba establecido desde la administracion anterior, por lo que el actual no se habia creido obligado á quitarlo.

El Sr. Tezanos—dijo: Que era cierto lo que aseveraba el Sr. Ministro, pero puesto que no tenia por lo que parecia, los suficientes conocimientos al respecto, él los daria, y reseñó minuciosamente el asunto, desde su orígen hasta el presente; concluyendo por pedir la anulacion del contrato.

El Sr. Ministro objetó, que no tenia instrucciones del Gobierno y que tampoco podia prometer lo que se pedia.

El Sr. Tezanos consideró original el proceder que observaban los Sres. Ministros, declarando no encontrarse habilitados para responder á las esplicaciones que se les pedian, debiendo suponerse que cuando el P. E. mandaba á sus ministros al seno de la Cámara, estos debian hallarse completamente habilitados para darlas satisfactoriamente.

El Sr. Bustamante (D. Pedro) manifestó que de las declaraciones hechas por el Ministerio y de las denuncias del Sr. Representante por el Durazno—se inferia que el P. E. habia convenido en suspender la ejecucion del contrato primitivo, sustituyendo á éste modificaciones transitorias, sin autorizacion legal.

Que la administracion actual, encontrando que la anterior, habia adoptado ese procedimiento, se creyó en el caso de respetar dicho contrato; pero que por su parte, creia que el deber de la administracion actual era no haberlo respetado denunciando al C. L. la falta de cumplimiento á la Ley á fin de subsanar ese mal; y que en vista de las denuncias del Sr. Representante por el Durazno, confirmadas hasta cierto punto por el Sr. Ministro, la Cámara debia adoptar una resolucion.

El Sr. Lerena hizo presente que no le sorprendian las denuncias hechas por el Sr. Representante por el Durazno, porque se hacia una burla por parte de los contratistas, irrogándose así perjuicios que eran consiguientes al Estado, por la falta de cumplimiento en los compromisos contraidos.

Que la resolucion que debia adoptarse respecto al contrato, era pedir su rescision siempre que se hubiese faltado á las condiciones en él establecidas.

El Sr. Bustamante (D. Pedro), manifestó que no conociendo el contrato se reservaba dar su opinion oportunamente respecto á su rescision, que en cuanto á la resolucion que la Cámara debia adoptar sobre la interpelacion, se encontraria perplejo para votarla, por que no podia darse por satisfecho con que el Gobierno actual hubiese respetado un contrato anterior á su administracion en las condiciones denunciadas.

Que si el Sr. Ministro declaraba que el Gobierno procederia á la anulacion del referido contrato, se daria por satisfecho.

El Sr. Ministro, dijo:—Que por su parte no podia hacer promesa alguna á la Cámara, pero que lo haria presente al Gobierno.

El Sr. Tezanos observó que habia que hacer diferencia entre el contrato primitivo y el celebrado posteriormente; sobre este particular se estendió en algunas consideraciones, concluyendo por manifestar que poca esperanza debia abrigar la Asamblea de que el Gobierno diera cumplimiento á la ley, cuando sus Ministros se negaban á dar esplicaciones.

El Sr. Ramirez, coincidiendo con las opiniones del Sr. Representante por Montevideo Dr. Bustamante, agregó que consideraba estemporáneo el temperamento que el Sr. Representante por el Durazno aconsejaba; que no tomaria parte en la discusion promovida, por ciertas razones.

Y circunscribiéndose al estado del contrato—dijo: que si el Gobierno habia procedido, á autorizar la organizacion de un faro aunque inferior en condiciones que el decretado por Ley, autorizando á la empresa para cobrar un impuesto de 2 centésimos, lo habia hecho en virtud del derrumbe que habia sufrido el primitivo faro.—Que convenia en que por parte del Gobierno habia habido falta, adoptando esa medida supletoria, sin haber ocurrido préviamente á la Asamblea General.

Que si el impuesto se cobraba aun, no era porque el Gobierno actual hubiese revalidado ese contrato, que lo único que habia hecho era no suspender ese derecho. Refiriéndose al espediente que debia adoptar la Cámara en el asunto en cuestion dijo: que no debia someterse á una votacion las esplicaciones dadas, porque no consideraba forzosa tal resolucion, tanto mas cuanto que ni en la Constitucion ni en el Reglamento se prescribia la forma que debiera adoptarse en casos semejantes.

El Sr. Bustamante (D. Pedro) apoyó esta última indicacion, observando que lo que correspondia hacer despues de las esplicaciones dadas, era, que la Cámara por medio de alguno de sus miembros aconsejase algo sobre el particular, ó que el Poder Ejecutivo se apresurase á someter á la Cámara los antecedentes relativos al asunto, á fin de que esta adoptase la resolucion que creyese conveniente.

El Sr. Lerena manifestó que no se oponia á la indicacion del Sr. Representante por Montevideo, que antes por el contrario, creia que en vez de que volviese el Sr. Ministro á dar esplicaciones, debian pedirselas al Gobierno, haciendo que estas fuesen estensivas á los faros del Banco Inglés y Punta del Este; pero que queria que constase que existiendo una Ley que autorizó la construccion del faro en el Cabo de Santa María y que faltando los contratistas á las condiciones del contrato habia habido razon para pedir su rescision.

El Sr. Velazco adujo algunas consideraciones en apoyo de las expuestas por el miembro interpelante, opinando tambien por que se hiciera cesar el impuesto.

El Sr. Ramirez observó que tambien estaba por la cesacion del impuesto pero que era preciso proveer á que la luz del faro no desapareciera por la conveniencia de los navegantes y á fin de evitar desgracias.

El Sr. Velazco rectificó algunos conceptos diciendo: que no se habia preocupado del contrato sinó de los datos suministrados por el Sr. Representante por el Durazno y de algunos otros que se habian expuesto durante la discusion, que solo habia querido llamar la atencion de la H. Cámara respecto al impuesto establecido.

El Sr. Soto, manifestó:—que por las esplicaciones que se habian dado inferia que habia habido una violacion flagrante de la Constitucion con la celebracion del mero contrato; pero que la culpabilidad no estaba en el Gobierno actual que habia cargado con tantas nulidades y aberraciones de sus antecesores y que creia que el P. E. daria mas amplias, esplicaciones en la próxima sesion.

Al darse por discutido el punto, se cambiaron algunas observaciones—entre los Sres. Bustamante (D. Pedro,) Tezanos, Velazco y Lerena—respecto á la forma en que debia ser redactada la mocion, para pedir al P. E. los datos necesarios acerca del asunto en discusion—y el Sr. Velazco redactó la siguiente mocion:

—« El Sr. Ministro de la Guerra concurrirá á dar esplicaciones mas completas en la próxima sesion, relativas al faro del Cabo de Santa María, cesando inmediatamente el impuesto inautorizado que se percibe. »

Puesta esta en discusion fué combatida por los Sres. Bustamante (D. Pedro) y Ramirez—esponiendo este último Sr. que debia bastarle á la Cámara con las esplicaciones dadas y prepararse para adoptar despues una resolucion al respecto.

Que la primera parte de la mocion era del resorte de la Cámara, pero que la segunda era del Cuerpo Legislativo; y que sancionada la mocion tal cual se presentaba, tendria que pasar involucrada al Senado.

Que no estaba tampoco porque volviera el Sr. Ministro á dar nuevas esplicaciones, y que, se adheria á la indicacion del Sr. Representante por San José Dr. Lerena.

El Sr. Tezanos haciendo algunas observaciones, manifestó entre ellas que no podia consentir en que se tolerase un abuso permitiendo se continuara en la percepcion del impuesto y que por consiguiente lo que correspondia hacer en el caso presente era pedir no solo mas esplicaciones, sinó tambien la cesacion del derecho.

El Sr. Velazco refiriéndose á la observacion última del Sr. Representante por Maldonado, sostuvo que la mocion en la forma concebida no debia pasar al Senado, porque no se trataba de una resolucion que importase la creacion ó derogacion de una Ley, que se trataba simplemente de hacer cesar un abuso y que esto era atributivo de la Cámara.

El Sr. Vazquez (D. Laudelino) manifestó que reconocia el derecho que tenia la Cámara para pedir esplicaciones al P. E. y que si ellas no le satisfacian podia pedirse para otra sesion nuevos datos; pero que la Cámara con su voto solo, no imponia al P. E., sin la concurrencia del Senado.

Que el contrato nuevo obligaba á la Nacion á respetar ciertos deberes que no podian romperse violentamente porque para ello, si existia efectivamente un abuso, era preciso para cortarlo una resolucion de la Asamblea General, pero no por un acto autoritario de la Cámara,—y terminó, manifestando que votaria por la primera parte de la mocion y en contra de la segunda.

El Sr. Ramirez—De acuerdo con las opiniones del Sr. Vazquez, rectificó algunos conceptos en contestacion á los Sres. Representantes por el Durazno y Canelones, sobre la inconveniencia de la mocion, declarando que votaria por ella, siempre que en vez de pedírsele al P. E. el cese del impuesto, se redactase la mocion en forma de advertencia.

Se opuso el Sr. Tezanos, porque consideraba que la indicacion en la forma propuesta, tendria el mismo resultado que la anterior relativa á Gefes Políticos, sosteniendo que la Cámara podia por sí sola resolver el asunto, puesto que se trataba de un impuesto abusivo—así como el Gobierno ó un Ministro comprendiendo sus deberes podian por sí mismos haber hecho cesar ese impuesto.

El Sr. Velazco propuso adicionar su mocion, con la siguiente: « Cesando el derecho y atendiendo el Estado á la conservacion de la Luz. »

El Sr. Bustamante (D. Pedro) dijo:—que se tocaban ya inconvenientes, que él habia querido evitar á la Cámara sobre la resolucion á adoptarse; que no obstante haber optado por la primera parte de la mocion, estaba siempre por lo mejor, y que al efecto, la indicacion del Sr. Lerena, ofrecia el medio de arribar á un resultado seguro.

Que despues de las esplicaciones debian pedirse los antecedentes relativos al faro, que tampoco resistiria á la segunda parte de la mocion si se le diera el carácter de advertencia—pues era lo que debia hacerse por lo pronto.

El Señor Tezanos—observó que precisamente el Sr. Representante por Montevideo habia optado por lo que él habia solicitado—(de que se advirtiese al P. E. que el impuesto era abusivo.)

En este estado y habiendo llegado la hora de levantar la sesion, el Sr. Presidente manifestó que si la Cámara queria continuar podia así resolverlo y sujeta á votacion la indicacion así fué acordado.

Continuando la sesion, el Sr. Velazco observó que la advertencia debia circunscribirse á hacer cesar el impuesto.

Leyóse nuevamente la mocion del Sr. Velazco.

El Sr. Ramirez se opuso, manifestando que la apoyaria en los términos propuestos por el Sr. Representante por San José Dr. Lerena;—este señor insistió que en vez de volver el Sr. Ministro á dar esplicaciones se pidiesen al P. E. los antecedentes de los faros del Cabo de Santa María y Punta del Este.

Dado por discutido el punto, y al votarse la mocion su autor la modificó nuevamente en los siguientes términos:

« El Sr. Ministro de la Guerra concurrirá á dar « esplicaciones mas completas en la próxima sesion, « relativas al faro de Cabo de Santa María; advirtiéndose al P. E. que debe cesar inmediatamente el impuesto inautorizado que se percibe y atendiendo el « Estado á la conservacion de la luz. »

Votada esta, resultó negativa.

El Sr. Ramirez—formuló la siguiente mocion—Pídase al P. E. que con la mayor urgencia remita á la Cámara todos los antecedentes relativos á los contratos celebrados por él, sobre faros en el Cabo de Santa María, Banco Inglés y Punta del Este.

Puesta en discusion, el Sr. Tezanos la impugnó y propuso la siguiente:

Mocion.—Advirtiese al P. E. que es ilegal el impuesto que se cobra por el faro del Cabo de Santa María, debiendo atenderse por el Estado á los gastos que demande la manutencion de dicho faro.

En discusion tambien la precedente, la combatió el Sr. Ramirez, quien fué contestado por el Sr. Tezanos.

Leyóse nuevamente la mocion del Sr. Ramirez—Se votó y resultó afirmativa.

Se votó en seguida la del Sr. Representante por el Durazno y resultó negativa.

El Sr. Vedia, pidió se hiciera constar que habia votado por la negativa, porque consideraba que por sí sola Cámara, no podia dirigir intimaciones al Poder Ejecutivo ni habilitarlo para hacer erogaciones.

El Sr. Villalba espuso que si la Cámara resolvia continuar la sesion, podria entrarse al primer punto de la interpelacion; á lo que observó el Sr. Tezanos, que podria dejarse para la próxima sesion; y siendo apoyada esta indicacion, así fué acordado, levantándose la sesion á las cinco y veinte minutos de la tarde.

Estanislao B. Durán, Secretario.

EXTERIOR

Correspondencia para «El Siglo»

Señor Director.

Montevideo.

Madrid, 25 de Marzo de 1873.

Querido amigo:

Grande y magnífico ha sido el triunfo que la idea democrática ha obtenido en España en los quince dias últimamente transcurridos! La república se afirma, se consolida y robustece. Sus procedimientos, lo elevados propósitos inspirados, sus tendencias liberales y espansivas, su política de atraccion y ancha base, sus resoluciones patrióticas y prácticas, y en la mas severa legalidad apoyadas, vése hoy triunfantes con irresistible imperio de la opinion, dominantes y avasalladoras; ofreciendo nuestra amada patria al mundo y á la historia, el grande, el maravilloso espectáculo de un país que se reanima por la virtud santa de la idea; batiendo todos los egoismos en el yunque del patriotismo, salvando los abrojos y asperezas del camino en actos de abnegacion, fija el pensamiento en el esplendoroso ideal de la libertad y la patria.

Pero recuerdos. La República habia obtenido un gran triunfo en la Asamblea, aprobándose el voto particular del Sr. Primo de Rivera, siendo desechado el dictámen de la comision contrario al proyecto de ley presentado por el Gobierno pidiendo la disolucion de la Asamblea, convocando las Córtes Constituyentes que han de organizar la República. Pero este triunfo no era definitivo. La Asamblea no se comprometió á disolverse sin que estuviesen discutidos y aprobados los importantes proyectos de ley, relativos á la creacion de ochenta batallones de voluntarios, reforma, ó mejor supresion de las matrículas de mar, y abolicion inmediata de la esclavitud en la isla de Puerto Rico, presentado este á la par por el Ministerio de la monarquía; proyecto que el Gobierno de la República debió hacer á suyo por la conveniencia política, y un tributo de respeto rendido al liberalismo del Sr. Ruiz Zorrilla y su partido, á los cuales los republicanos españoles no hemos de negar la gloria de haber iniciado en estas Córtes, aquella y otras reformas eminentemente democráticas.

Empezó la discusion de estos proyectos bajo los mas tristes auspicios. Una fraccion de la Asamblea, mas bulliciosa que importante, puesta al servicio de mezquinas personalidades, [illegible] sus ambiciones, se propuso entorpecer la marcha de la discusion consumiendo las horas de reglamento con preguntas mas ó menos hábiles é impertinentes, dirigidas ya al Gobierno, ya á la mesa presidencial, interpelando sin objeto y suscitando conflictos que ocasionaron mas de una escena vergonzosa que no honra al Parlamento español [illegible]. La Asamblea, en su mayoría inmensa desaprobaba ese proceder, y la prensa periódica, reflejando el sentimiento del país, condenaba sin energía aquel triste espectáculo. En la sesion del 12 de este mes, la intemperancia de ese elemento perturbador habia llegado á su colmo, y se hizo indispensable oponer un fuerte correctivo á tanta insensatez é incoveniencia. Cuando mas ensoberbecidos se habian los diputados en su antipatriótica tarea, cuando con preguntas indiscretas creian haber encerrado al Ministerio en un círculo de hierro del que solo podia salir un desprestigio de su dignidad política, levantóse el Sr. Castelar, Ministro de Estado, y poseído de noble y generosa indignacion, en uno de esos admirables improvisaciones con que el gran orador en síntesis maravillosa reune á la fogosidad de Mirabeau el lirismo y la grandiosidad de los girondinos, afrontó con valentía y dignidad aquellos ataques insidiosos, levantó el espíritu de la Asamblea, arrojando grandilocuentes apóstrofes á la faz de los perturbadores que cumplidos asombrados.—Esa Cámara, les dice—no hace lo que está haciendo esta Cámara: no crea un Gobierno, no le nombra, para zaherirlo, denigrarlo, abofetearlo, y envilecerlo. Si no os gusta ese Gobierno, si este Gobierno no os inspira confianza, derribadlo; por no le quereis mantener y luego le pidais energía. El Gobierno ha prometido restablecer la autoridad en sus gerarquías, disciplinar el ejército, arreglar la Hacienda, cumplir las promesas hechas en la oposicion—mas para hacer esto, en tan graves y solemnes circunstancias necesita que tengais fé en su mesura, en su prudencia, en su patriotismo. Nadie como yo ha combatido la demagogia pero tengo que decir que desde que estoy en el Gobierno, he visto muy sometida y he visto muy subversiva á la demagogia de arriba; porque la demagogia de arriba consiste en unos, y no aludo á nadie y no excluyo tampoco á nadie, en adquirir el poder por todos los medios; en otros, en conservar el poder por todos los medios tambien, sacrificando á la adquisicion ó á la conservacion del poder la patria ó la justicia.

¡El poder, señores, el poder en estas circunstancias, que es la agitacion, con la dificultad que trae consigo el Gobierno, con la responsabilidad que tenemos delante de Europa y delante del mundo y delante de la historia! El mejor de mis amigos sería aquel que me quitase en este momento la responsabilidad del poder. Pero, señores Representantes, si quereis poder, si quereis unidad, si quereis concentracion de fuerzas, si quereis autoridad moral, tened confianza en el Gobierno; y si no la teneis, derribadle; pero no dais ese espectáculo, por la honra de la nacion, por la salud de vuestros hijos, por el nombre sagrado de la patria.

Gracias á este correctivo los intransigentes de la Asamblea cedieron á su sistemática oposicion, y se aprobó el proyecto de creacion de ochenta batallones de voluntarios. Continuóse en la discusion de las enmiendas presentadas al de abolicion de esclavitud en Puerto Rico, notándose desde el momento que se reanudaba aquel importante discusion, una estraña tendencia en un buen parte del antiguo partido radical, á contrariar ó aplazar cuando menos la adopcion de la gran reforma, timbre de gloria para el partido que vá cansarse la bandera, y en favor del cual tan rudas batallas habia tenido [illegible]. Apareció bajo forma la tendencia disolvente de los diputados que se habian puesto esterilizar los esfuerzos del Gobierno para salir de aquella situacion angustiosa. No nos detendremos en relatar las inquietudes, é intrigas, los ardides y tristes decepciones, incesantemente con que durante ocho meses se ofrecieron ciertos hombres en espectáculo.

Era el 21 de Marzo. Despues del acostumbrado turno de preguntas é impertinencias dirigidas á la mesa por el elemento díscolo de la Asamblea entróse en la órden del dia combatiendo el señor García Lopez en la forma que se le pudo discutir el artículo primero del proyecto de abolicion. [illegible]

[illegible]

Noticias de Europa

[illegible]

GACETILLA

[illegible]

CAMPO NEUTRAL

[illegible]

SOLICITADAS

[illegible]

El Hospital de Febricientes

Sr. Gerente:

Como un deber de justicia y para desvanecer las paparruchas de algunos que creen y dicen que en el Hospital de Villarrobo los enfermos se mueren de hambre, sírvase insertar la declaracion que hago bajo mi firma.

En el hospital de Villarrobo los enfermos que pueden y los empleados, comen como en el mejor hotel de Montevideo, hasta con lujo.—La asistencia es inmejorable, la asistencia de la familia que para ellos ... el practicante Cibes y el farmacéutico Vila.

Por mi parte, sé decir que en pocos dias que he estado allí trabajando me han dado ganas de enfermarme, tal es la asistencia cariñosa, el aseo y alimentacion que se dá en la casa.

Núm. 3263 *Pedro Olondo.*

SECCION COMERCIAL

Bolsa de Comercio

Montevideo, Mayo 2 de 1873.

FOMENTO MONTEVIDEANO

20 acciones al contado . . . . . 37 p% de su valor

CONSOLIDADOS DE 1872

9,000 $ para fin de mes . . . . . 43 p% de su valor

DEUDA INTERNA 2ª SERIE

55,000 $ para fin de Agosto. . . . . 66 p% de su valor

20,000 " para fin de Junio. . . . . 63¼ "

FERROCARRIL ORIENTAL

10 acciones al contado . . . . . 37 p% de su valor

Tomamos de *El Telégrafo Marítimo* lo siguiente:

FUERA DE BOLSA

EXPORTACION

No hemos conocido negocio alguno en este mercado, pues algo que hace dias se estaba tratando en cueros vacunos secos, se han retirado hoy las órdenes de compra por efecto de las malas noticias que se han recibido de Nueva-York anunciando una baja en dicho artículo.

Como lo prometimos en el número anterior, damos á continuacion los informes que hemos recojido relativamente al negocio de los 10,000 cueros vacunos secos, de cujas condiciones impuestas entre vendedor y comprador no pudimos garantir en aquel dia.

La cantidad que se compró fueron 9,000, con la condicion de 3 p%. de pesados y 5,000 libre de anchos y pesados, siendo el precio pagado el mismo que avisamos.

En cueros vacunos salados, fué conocido hoy un contrato, resto de faena de un saladero de la capital á 52 rls, cuyo negocio segun se nos dice ha sido hecho hace ya algunos dias.

TELÉGRAFO MARÍTIMO

Entradas de Ultramar—Dia 30

Génova con escala en Marsella, Barcelona, Gibraltar vapor argentino «Italo Platense» á Marzini Guecco y Ca con pasageros y carga general; siguió para Buenos Aires.

MAYO 1.º

Burdeos el 5 de Abril con escala en la Coruña, Lisboa y Dakar, vapor francés «Senegal», á M. Bonus con 23 pasageros y carga general; siguió para Buenos Aires.

DIA—2

Pernambuco el 3 de Abril, berg. gta. aleman «Catharina,» de 155 tons, cap. B eyer con 7 de trip. á M. Palva y cz. con 1460 beas y 200,2 id azúcar.

Liverpool el 2 de Abril con escala en Burdeos, Santánder, Lisboa y de Rio Janeiro el 26 del mismo, vap. inglés «Colombia,» de 300 tons, cap. S. Nowell con 134 pasageros, á Yarrow Hett y ca. con carga general.

DIVERSIONES PÚBLICAS

TEATRO SOLIS

COMPAÑIA LIRICA ITALIANA

Pronto se anunciará el début del célebre Bottero, Piccioli etc.

Director de orquesta, el afamado Bassi.

PRECIOS

Palcos bajos y balcones	$ 4.00
Id. altos	" 6.00
Sillones	" 1.50
Lunetas de Platea	" 1.00
Id. de cazuela	" 1.00

Queda abierto un abono de cuarenta funciones con 10 p.% de rebaja, pagadero en dos cuotas, en la secretaría del teatro, de 11 á 3 de la tarde.

Nota.—Pocos dias despues del debut de la compañía llegará la eminente Bianco... En seguida Perotti.

La Empresa.

ALCAZAR LIRICO

Directeur A. TOURNEVILLE

REOUVERTURE

INCESSAMENT

A 8 heures.

REMATES

Romaña y Ca

De la finca sita en la calle del Rincon, núm. 133 y 135, perteneciente á la testamentaría de D. M. Artigas.—Con autorizacion competente.

En oportunidad se indicará el dia que efectuaremos la venta.

Aramburo y C.a

Importantísimo—Gran remate en la Florida—En combinacion con dos casas introductoras, se ha reunido un grande y variado surtido de mercadería y ropa hecha, muy suficiente para servir tanto al negociante en particular, como al público en general. ... El remate tendrá lugar todos los domingos. a. 18-15p.

Ruano y Gomensoro

NAVAL

De los aparejos, velamen y demas objetos salvados de la Barca Italiana.

LEONARDO DA VINCI

En la Barraca de los Sres. Sivori y Sebastiani calle de Juncal n. 5 el Lúnes 5 de Mayo á la una en punto empezará la venta ... 3196—a. 30-4p.

J. G. Previtali

En la Figurita, Pueblo Nuevo, en la colina mas linda de los alrededores de Montevideo, sobre el gran camino de Goes, ... 2218-ab 30-4p.

L. G. de Medrano

Importante remate

El domingo 4 de mayo á las 3 de la tarde, por no haberse efectuado el día anunciado á causa del mal tiempo.

Verdad, legalidad y justicia.

...

Antonio Diaz

...

Osvaldo Rodriguez

JUDICIAL

...

Sosa Diaz y Valdez

...

Manuel C. Pose

...

R. Sienra

...



Por el mismo

Importante de las existencias del hermoso almacen de la calle Rio, situado en la calle del 18 de Julio, esquina de Médanos y Estancia.—Por liquidacion completa de negocio.

...

Tomas M. Fernandez

IMPORTANTE

El miércoles 7 de Mayo á las 4 de la tarde se procederá á la venta, por cuenta de la testamentaria de Doña María Rosa de Hernandez, de una finca y varios solares de terrenos, situado en la calle del 8 de Octubre formando esquina con la calle de Larrañaga, ...

Núm. 6	1,474 m. 23 cts.
Núm. 5	1,021 m. 25 cts.
Núm. 4	1,104 m. 25 cts.
Núm. 3	1,104 m. 25 cts.
Núm. 2	650 m. 54 cts.
Núm. 1	4,263 m. 31 cts.

CALLE DEL 8 DE OCTUBRE — CALLE LARRAÑAGA

Por el mismo

El domingo 4 de Mayo, á las 2 de la tarde, se ha de vender por disposicion del Juzgado Ordinario de la Union, un terreno situado en la calle del Asilo ...

Bartolomé Crosa

...

Emilio Castellanos y C.a

...

Por el mismo

...

Por el mismo

...

Por el mismo

...

Agustin Sorracco

...

Por el mismo

...

SECCION JUDICIAL

Judicial ...

Judicial Don Ramon Lopez, prévios los requisitos legales, ha sido autorizado para ejercer el oficio de subastador y Rematador público en todo el territorio del Estado, lo que se hace saber al público de mandato del S. Sor Juez Letrado de Comercio.—Montevideo, Marzo 29 de 1873.—*Justino Gonzalez*, escribano público.

Edicto Judicial ...

AVISOS Y ANUNCIOS

Al pueblo ...

Ama de leche ...

Al público ...

Sirvienta ...

Se vende ...

Al público ...

Se vende ...

Se ofrece ...

Ama de leche ...

Mucamo ...

Vistas ...

Se vende ...

Al comercio ...

Se vende ...

Se vende ...

Profesor de francés ...

10,000 pesos!!! ...

Julio Bouton Contador Liquidador y traductor Público, calle Convencion núm. 171.

Se alquila La hermosa casa de altos, en la calle de Colon número 132, con trece piezas, ... Quienes para tratar ocurrase á la imprenta del Siglo.

Afinador de pianos ...

Banco Comercial

ESTABLECIDO EN EL AÑO DE 1858

MONTEVIDEO

175—CERRITO—175

Capital realizado	$ 1.412,800
Capital ingresado del Fondo de Reserva	" 129,288 41
Fondo de Reserva ejo	" 42,046 35
	$ 1.584,134 76

DIRECTORES

Sr. D. Tomás Tomkinson Presidente.
" " Juan Miguel Martinez Vice-Presidente
" " Jaime Cibils
" " Manuel Ilia
" " Eugenio O'Neill
" " José Maria Cibils
" " Juan D. Jackson.

Gerente—Sr. D. J. G. Lepowrille.

La Direccion del Banco Comercial ha resuelto abrir una caja de Ahorros para proporcionar á la clase trabajadora un medio seguro y lucrativo de colocar sus economías.

La Caja de Ahorros del Banco Comercial admite á intereses cualquier cantidad desde un peso para arriba, para cuya constancia entregará al depositante una Libreta en la cual se anotarán las partidas que entregase ó que retirase.

Los depósitos podrán retirarse en todo ó en parte siempre que le convenga al interesado.

Los intereses se fijarán en el Banco en el principio de cada mes y se acumularán en 30 de Junio y en 31 de Diciembre de cada año.

Las condiciones que rejirán esta clase de depósitos constarán en las respectivas libretas.

La tasa de intereses desde la fecha hasta nuevo aviso será de 4 p% al año.

El Banco estará abierto para estas operaciones todos los dias, excepto los festivos desde las 10 á las 3 de la tarde.

Montevideo, Enero 2 de 1873.

e3-perm.

AL COMERCIO

Los abajo firmados participan al comercio de esta plaza y exterior, que habiendo terminado el dia 30 de Abril ppdo. el plazo de la razon social de su casa de negocio en el ramo de almacen al por mayor, queda la misma desde esta fecha en liquidacion, por acuerdo comun de los socios y segun contrato social.

Montevideo, 1.º de Mayo de 1873.

Ferreira, Cardoso y C.a

OTRO

Participamos al comercio de esta plaza y del exterior, que hemos establecido una casa de comercio en el ramo de almacen al por mayor y comisiones, y á la cual presidirá la razon social de «Cardozo y Ca.» desde la fecha del presente.

Montevideo, 1.º de Mayo de 1873.

Luis Antonio Cardoso.—Bernardino D. Araujo Pei.—Antonio Cardoso.

m3-10p

AL PÚBLICO

Desde esta fecha vuelven á circulacion los billetes de la Lotería de la Caridad, la que fué suspendida el 5 de Abril pasado.

Los billetes de las cuatro primeras loterías que se efectuará en Mayo en los mismos dias indicados para Abril, á excepcion de la del 25 que por ser feriado se jugará el 26.

La oficina pagadora se reinstala desde esta fecha en la Administracion General.—Montevideo, 2 de Mayo de 1873.—*El Administrador.* m 3-8p.

†

ENRIQUETA LIMA DE VALLE

(Q. E. P. D.)

Falleció el dia 6 de Abril de 1873

Juan M. Valle esposo, Manuela P. de Valle madre política, Valeriana Lima, Calimeria L. de Cardus hermanos (ausentes) y demás deudos invitan á las personas de su relacion para el funeral que por el eterno descanso del alma de dicha finada se ha de celebrar en la Iglesia de los Ejercicios el dia 6 del presente á las 9 y media de la mañana favor á que quedarán eternamente agradecidos.

El duelo se despedirá de la puerta del templo.

Merceria Maricot

El abajo firmado tiene el honor de participar al público que, á contar del Lunes 5 del corriente, y hasta nueva disposicion, volverá á abrir su casa de comercio, calle del 25 de Mayo núm 220 y 231, desde las 10 de la mañana hasta las 4 de la tarde, donde sus favorecedores encontrarán un selecto surtido de artículos de estacion recien despachados en estos dias.

Montevideo, Mayo 2 de 1873.

m3-5p. *E Bourin.*

Aviso interesante

En el escritorio de la casa de remate y comisiones, calle de Misiones núm. 164, hay en venta varias casas de habitacion en la nueva y vieja ciudad y tambien terrenos en parajes muy ventajosos.

Tambien se dá dinero sobre hipotecas.

Los interesados hallarán en dicho escritorio todos los informes necesarios. 1ª-perm. 3ª pág.

El estudio de los Dres. Ramirez establecido en la calle Colon núm. 132 se ha trasladado provisoriamente á la calle del 18 de Julio casa núm. 106.

Las de 200 pesos

Las cuadras de terrenos que se habian anunciado por 200 pesos cuadra en el Pantanoso é lindando con la chacra quinta del Dr. D. Manuel Herrera y Obes se vendieron en un dia resurtidas entre nueve individuos, pero quedan por vender las mejores por poco dinero. Para tratar calle Colonia núm. 234 de 7 á 9 de la mañana.—*Ramon Alvarez.* a23-15p.

Banco Navia y C.a

Se ha trasladado provisoriamente á la calle de la Colonia n.o 126. ab24-15 p

AL COMERCIO

La sociedad que giraba bajo la firma social de Chiris y C.a queda disuelta y entra en liquidacion de comun acuerdo entre los socios.

Dicha liquidacion queda á cargo del Sr. D. Fernando Cremieux y el activo y pasivo queda á cargo del señor D. José Mayan, exonerado el Sr. D. Carlos Chiris de toda responsabilidad.

El Sr. D. Fernando Cremieux firmará por poder de C. Chiris y C.a

Montevideo, 2 de Abril de 1873.

F. Cremieux.—C. Chiris.—José Mayan.

a2-1mes



Dr. Muridge

DENTISTA AMERICANO

GRADUADO DEL COLEGIO DENTAL DE PENSILVANIA.

Calle del 25 de Mayo, número 230,

Frente al café Oriental.

Durante mi ausencia EN EUROPA

continuará abierto mi estudio de dentista, quedando bajo el cargo de competentes dentistas traidos expresamente de Inglaterra y los Estados Unidos.

J. S. Muridge, gerente.

J. O'Donoghue, encargado.

a5-1mes.

SE ALQUILA

En la calle del Uruguay una casa con los núms. 90 y 92, con comodidad para comercio y familia. Ninguna de las tres epidemias de fiebre amarilla ha llegado allí. En el núm. 88 darán razon. a30-1mes-3ª pág

BAZAR ORIENTAL

CALLE DEL 18 DE JULIO NUM. 85

ENTRE CONVENCION Y ARAPEY

Este establecimiento, cuyo gran surtido y modicidad de precios, es bien conocido del público y de sus favorecedores, acaba de recibir un lindo y variado surtido, túnicas bordadas, polleras de seda, cortes de vestidos, de seda y de hilo bordados, gró negro, rico y regular, gró de colores, novedad. Pompadour de seda, gró negro floreado y con baston de raso, paño de seda superior, pequin negro y de color, rasos foulard, granadinas negras, lisas y rayadas, mantillas españolas finas y regulares, rebozos de granadinas bordados con blondas, rebozos de Chantilly y de imitacion, triángulos de Guipur, velos de Chantilly y de Guipur, fichus de valencianas ricas, cuellos, mangas, lazos y corbatas bordadas, camisas, batas, calzones, enaguas y corpiños para señora, peinadores bordados y con valencianas, medias, corsées, tules, cortinas bordadas, colchas blancas y adamascadas y de punto crochet, cortes de almohadon y de zapatillas, damascos de lana y seda, tela de hilo y de algodon para vestido, cintas, blondas, terciopelo negro, gasas de seda, muselinas blancas, ajuares de todas clases, faldones con capa de piqué, gorras de piqué y de seda, vestiditos de piqué y de cambray bordados, baberos, gorritas, camisitas, batitas y botincitos para criatura, floreros de cristal, dulceras, botellas de tocador, juegos de tocador y de lavatorio, copas de cristal, servicios de té de electro Plata, bandejas, canastas, y teteras de platina, agua de Colonia, estractos, aceites, bolsitas, de terciopelo, de raso y de cuero, abanicos de márfil y de nácar de Oriente, sombrillas, muñecas é infinidad de artículos, que se venden á precios módicos.

PARA HOMBRES—Gran surtido de camisas, camisetas de punto y de franela, calzoncillos de hilo y de algodon, medias blancas y de color, cuellos, puños, jemelos, corbatas, ponchos de vicuña y de goma, paletó impermeables etc., caretas, narices, pantallas, flores etc.

TRIPES BRUXELAS, última novedad.

TRIPES RIZADOS, lindos y nuevos gustos.

PRECIOS BARATÍSIMOS

HULE PARA PISO, superior calidad.

PAÑOS PARA ALFOMBRAS, únicos en su clase, gustos y precios sin competencia.

jl18-1año-12p por mes

CHOCOLATE ITALIANO

TITULADO «LA PERLA DEL PLATA»

DE LA MUY ACREDITADA FÁBRICA DE CAFFAREL, EN TURIN

Este chocolate que se vende á un precio casi á la par del Español, es superior al Louit de 50 cts., libra y mas superior aun á las marcas Flor y Gallega.

Se vende por mayor en casa de sus únicos y esclusivos introductores Luis Sivori y Ca., calle 25 de Agosto núm. 118.

La primera remesa ha llegado estos dias por «La France.»

a. 30-3 p.

Qué será esto?

N. P. M.

Ya llegó el dia!!!

LA FLORENTINA

GRAN FÁBRICA—GRAN INVENCION

PASTILLAS-MECHAS

PARA ENCENDER EL FUEGO

Con privilegio del Superior Gobierno de la República Oriental, y aprobadas por la Junta de Higiene

Gran economía para las familias

Estas PASTILLAS-MECHAS hasta hoy no conocidas en la República Oriental, vienen á relevar con grandes ventajas las vulgares mechas ...

...

MODO DE USARLAS:

Se toma una pastilla, se la aplica un fósforo encendido á cualquiera de las partes de ésta, inmediatamente se coloca entre el carbon vejetal, mineral ó leña, no importando que ésta esté un poco húmeda ó verde, y resulta que al cabo de cinco minutos tiene el fuego encendido, durando la llama de la pastilla un cuarto de hora.

Puntos donde se venden

En la fábrica calle Olimar núm. 43.
Depósito general: calle 25 de Agosto núm. 102.

Depósito central

Juncal núm. 7 (entre los mercados viejo y nuevo, frente á los baños de Solís).

Depósito especial

En el bazar del Sr. Mier calle 18 de Julio núms. 103 y 105.

Este artículo por su buena condicion se encuentra en venta en todos los almacenes mercerías y bazares.

Los pedidos pueden hacerse bien á la fábrica ó al depósito general bajo el nombre de

a30-perm. *Torres y Sosa.*

SEVERIANO TORRES

BALANCEADOR PÚBLICO

Calle de Solis, esquina de Cerrito, 153

ab29-perm

CONSTRUCCION

de un murallon para el depósito nuevo de la Aduana de Montevideo

AVISO A LOS SEÑORES CONTRATISTAS

La Compañía Montevideo Harbour Improvements Company "Limited" se halla dispuesta á recibir propuestas para la construccion de un murallon en concreto y albañilería en frente al nuevo depósito que se va á construir entre el depósito llamado de Herrera y la Aduana;—los pretendientes pueden inspeccionar los planos y especificacion de las obras todos los dias en esta oficina, entre las 12 y las 3 de la tarde.—Las propuestas serán recibidas hasta el lunes 5 del mes de Mayo.—La compañía no se compromete á aceptar ni la mas baja ni alguna de las propuestas—Calle de Zabala 124.—Montevideo, 28 de abril de 1873.

a. 29-7p El gerente de la Compañía, *W. Elliot.*

ATENCION!

HAN LLEGADO DE EUROPA

NOVEDADES

á la calle de San José, núm. 109

a26-12p

ADIVINADORA

En la calle del Rincon núm. 96 se dan consultas de adivinanza, de las 2 de la tarde hasta las 9 de la noche.

a30-1mes.

CODIGO DE COMERCIO

Correjido por el testo original depositado en el Ministerio de Hacienda.

SE VENDE

EN ESTA IMPRENTA

Y EN LA AJENCIA DE JARROYO HERMANOS

Plaza Independencia

EL ESTUDIO DEL ABOGADO

MARTIN J. DE ALZAGA

se ha trasladado provisoriamente á la calle del Uruguay, número 88, y estará abierto desde las 12 á las 3 de la tarde.

En el mismo puede verse al procurador Manuel Paz Lamas.

PUEBLO

LA PAZ

Estacion Independencia, Costa del Arroyo de las Piedras, media hora de Montevideo por el ferro-carril, lugar pintoresco es por su posicion topográfica, hermosas quintas y aguas corrientes gratis, coudecidas por la Naturaleza. Se venden solares por poco dinero.

Para tratar calle Colonia 234 de 7 á 9 de la mañana.

m. 1º-15 p. *Ramon Alvarez.*

OJO, FAMILIAS

GRAN BARATILLO DE LA CAMPAÑA

SIN RIVAL

Calle Cámaras, 145, Brecha, 2, 4 y 6

PRECIOS CORRIENTES

[illegible]

Y un variado surtido de loza, porcelana, cristales, vinos finos embotellados, quesos estrangeros, etc. etc. f. 23-per.

COMPAÑIA DEL GAS

Colocacion de aparatos y cañerias

Con arreglo al contrato vigente de iluminacion á Gas, la Compañía tiene la obligacion y el derecho esclusivo de colocar las cañerias y aparatos para el uso del Gas.

Se hace esta prevencion á los consumidores para evitarles los perjuicios á que se esponen en caso de que la colocacion no sea hecha por órden y por operarios de la Compañía.

Para evitar á los consumidores los perjuicios que pueda ocasionarles la compra de aparatos defectuosos la Compañía considera conveniente la reproduccion del art. 25 del contrato vigente de iluminacion á gas:

«Art. 25 Las lámparas, arañas y cualesquiera clase de aparatos para el uso del gas, podrán ser comprado por los particulares, donde y como mejor les convenga, siendo obligacion de la Empresa colocarlos á los mismos precios que si fueran comprados en esa casa, siempre que, inspeccionados convenientemente por la parte científica de la Junta E. Administrativa y de la Empresa no haya objecion que hacérles en cuanto á su bondad.»

FORTUNA POR 50 PESOS

En el pueblo 25 de Agosto, en la costa del arroyo de Santa Lucía, paso de Juan Chaso, á una legua del pueblo de Santa Lucía, donde está el gran puente de fierro y la gran estacion del Ferro-Carril C. del Uruguay que será centro del comercio de toda clase de frutos del país y que servirá los dos vias que van para la Florida y Durazno y para San José é Inguerítia (Nueva Palmira), se venden solares ...

Ramon Alvarez

BANCO ALEMAN-BELGA DEL RIO DE LA PLATA

COLONIA (PRUSIA)

Buenos Aires y Montevideo

Capital autorizado..... Thalers de Prusia 20,000,000
Capital suscrito....... id. id. 10,000,000

ESCRITORIO

Calle Treinta y Tres 163

EL BANCO abre cuentas corrientes á cinta de comercio, y personas abonadas.

RECIBE fondos á plazo fijo con bonificacion de réditos.

DESCUENTA letras y pagarés.

COMPRA letras de cambio sobre los principales mercados.

GIRA letras de cambio sobre:

Buenos Aires — Bremen
Rio Janeiro — Paris
Nueva-York — Amsterdam
Londres — Amberes
Berlin — Génova
Colonia (Prusia) — Madrid
Hamburgo — Lisboa

y los demás centros de comercio del Continente europeo.

DA cartas de crédito para la compra de mercancías sobre las principales plazas de comercio á condiciones ventajosas.

Montevideo, 10 Marzo 1873.

Ad. Altgelt.—M. Casiel, Gerentes.

Banco Aleman-Belga DEL RIO DE LA PLATA

...

Montevideo, 9 de Abril de 1873.

Ad. Altgelt.—M. Casiel.—Gerentes.

LIEBIGS

EXTRACT MEAT C.o LIMITED

Habiendo esta Compañía establecido en el *Rio Negro, paso de Mercedes*, una Balsa volante de primer órden, capaz de pasar 1,500 cabezas de ganado por dia, se avisa que está á la disposicion del público, bajo la tarifa siguiente:

Pasageros á pié	$ 0.10
Una diligencia con ó sin pasageros	1.50
Una carreta cargada	2.00
Una carreta vacía	1.00
Ganado para Saladero por cabeza	1.50
Ganado para invernar	0.30
Ganado de cria	0.20
Ganado para plaza	0.50
Caballos y mulas	0.30
Yeguas para Saladero	0.25
Chivas, cerdos etc	0.40
Ovejas el ciento capones	2.00
Ovejas el ciento de cria	1.50

m. 12-3 meses 2p-p. sem.

BARRACA VICTORIA

CARBON

DE HERRERO — DE LUZ — DE COCINA — DE LEÑA — CARBONILLA

135, SANTA TERESA, 135

Se manda á domicilio



UNICO VERDADERO JABON

CON JUGO DE LECHUGA

L. T. PIVER

EL MEJOR DE LOS JABONES DE TOCADOR

AGUA DE TOCADOR L.T. PIVER

CONSERVACION Y BLANCURA DE LA TEZ.

Delicado Perfume para el Pañuelo

PARIS, 10, Boulevard de Strasbourg

Depositos en todas las Ciudades del Mundo

AL COMERCIO

El escritorio de KAHL HERMANOS se ha mudado provisoriamente de la calle 25 de Mayo 191 á la de Arapey 121, entre 18 de Julio y Colonia.

ab 17-15p. 3ª pág.

EMPRESA BRASILERA DE PAQUETES A VAPOR

El paquete «Cuyabá»

Saldrá para Matto Grosso el 5 del corriente á las 5 de la tarde, haciendo escalas en

Cerrito
Humaytá
Asuncion
Corumbá

Para pasajeros, en la ajencia, calle de Misiones, 106 y 108. a1º 3p

Tinta de imprenta

Americana y francesa, en envases de madera y fierro, se vende en esta imprenta á 30 centésimos libra.

VENTA DE SOLARES

EN VILLA COLON

A 20 minutos de la Capital, tramvía desde la Estacion á los terrenos en venta.

Aguas corrientes gratis.

Iglesia y gran colegio de instruccion primaria y superior á construirse inmediatamente.

Fertilidad, hermosa naturaleza, aire puro, posicion y baratura constituyen las ventajas especiales de esta localidad, los interesados pueden ocurrir, Sarandí n.º 109.

ab.1-6meses.

JOYERIA A. CARASSALE

La venta por mayor de esta casa se ha trasladado á la Union, calle Larravide, número 48.

a16-15p-3ra.pág

Colecturia General

AVISO

Montevideo, Abril 25 de 1873.

Se hace saber al Comercio, que las relaciones que acompañan los permisos de esportacion removido de plaza, con las declaraciones detalladas del contenido de los bultos que presentan para embarcar, deben llevar por encabezamiento la palabra *Esportacion*, y el número del permiso y ser firmado con la misma firma que lleve el permiso.

Las relaciones que sean presentadas sin llenar este requisito no serán admitidas y no se permitirá el embarque de los bultos correspondientes hasta que aquellas sean presentados como se deja espresado.

a. 25-10p.

AVISOS MARÍTIMOS

Para Asuncion y escalas

Vapores paquetes argentinos

TARAGUY—GOYA

GUARANÍ

Alternativamente saldrán del puerto de Buenos-Aires los dias 10, 20 y 30 de cada mes, para los puntos arriba indicados.

Los pasageros que deseen tomar aquí sus pasages en combinacion, pueden ocurrir á su agencia calle Solis 23. D.

Montevideo 31 Diciembre 1872.

e3-permis

COMPAÑIA DE NAVEGACION Á VAPOR

ITALO-PLATENSE

EL VAPOR PAQUETE POSTAL

ITALO-PLATENSE

Saldrá de este puerto el dia 3 de Mayo á las 12 del dia con destino á Génova y Nápoles, haciendo escalas en Rio Janeiro, Gibraltar, Barcelona y Marsella.

Para fletes y pasages ocurrase á la administracion calle Arapey núm. 87 ó á los corredores marítimos L. Sagory et fils.

Los agentes, *Marzini Guecco y Cc.*

a23-6p.

COMPAÑIA REAL BRITANICA

DE PAQUETES A VAPOR



EL MAGNÍFICO VAPOR PAQUETE DE ESTA COMPAÑIA

DOURO

DE 2,000 TONELADAS

Su comandante THWAITES

Saldrá el 16 de Mayo, á las 6 de la tarde, llevando pasajeros, carga y dinero á flete para los puertos siguientes:

RIO JANEIRO
BAHIA
PERNAMBUCO
SAN VICENTE
LISBOA
SOUTHAMPTON

Gran rebaja de precios

La Compañía Real de Paquetes á Vapor ha hecho la rebaja siguiente en los precios de pasajes:

	1.a clase.	2.a clase.	3.a clase.
Para Rio Janeiro	14 £	8 £	4 £
Para Bahía	20 "	12 "	6 "
Para Pernambuco	21 "	16 "	7 "
Para San Vicente	31 "	16 "	10 "
Para Lisboa	31 "	20 "	12 "
Para Southampton	35 "	25 "	15 "

El trato á bordo de estos paquetes es inmejorable, y se dá vino gratis á los pasajeros de 1.a, 2.a y 3.a clase.

...

Para mas informes y para tratar ocurrase á la Agencia de la Real Compañía Británica, calle de las Piedras núm. 124.

The United States and Brazil Mail Steamship Company

(Bajo contrato con los Gobiernos de los Estados-Unidos y el Brasil)

...

PARÁ,
SAN TOMÁS
Y NEW-YORK

...

Humphreys y Clarke, agentes.
Calle de las Piedras núm. 124.

PAQUETE DEL CERRO

MARIA ELENA

Sale del muelle Cámaras para el Cerro todos los dias á las 8 y 12 de la mañana y 4 de la tarde.

a30-7p

VAPOR ITALIANO

VESUBIO

Capitan Gerónimo Burlando

Recibe carga y encomiendas para el litoral y el Salto.

Sale el sábado 4 de Mayo.

a29-4p Agentes, *Mora y Pombo.* Zavala, 21.

Société Générale DE Transports maritimes á vapeur

LINEA MENSUAL DE GÉNOVA Y MARSELLA

A MONTEVIDEO Y BUENOS AIRES

El vapor francés

BOURGOGNE

DE 2,000 TONELADAS

saldrá el 6 de Mayo para

RIO JANEIRO
BARCELONA
MARSELLA
GÉNOVA
NÁPOLES

Los pasageros para Barcelona y Nápoles serán trasbordados en Marsella para otros vapores de la sociedad inmediatamente despues de su llegada.

...

COMPAGNIE DES Messageries Maritimes de France

EL VAPOR PAQUETE FRANCÉS

SENEGAL

Comandante JOBET

Saldrá de aquí con destino á BURDEOS el 13 de Mayo á las 3 de la tarde, tocando en

RIO JANEIRO
DAKAR y
LISBOA

Recibiendo carga y pasageros para esos puntos.

...

El Agente, *G. de Marrin Brest.*



LÍNEA SEMANAL

P. S. N. C.

THE «PACIFIC STEAM NAVEGATION COMPANY»

LINEA DE PAQUETES REALES BRITÁNICOS

Entre Liverpool y el Callao

Salidas para Europa

1 GARONNE............ sale el lúnes 5 de Mayo.
2 CORDILLERA......... sale el lúnes 12 de id.
3 CORCOVADO.......... sale el lúnes 19 de id.
4 ARAUCANIA.......... sale el lúnes 26 de id.

Los vapores núms. 1 y 3 tocarán en Rio Janeiro, Lisboa, Burdeos y Liverpool.

Los vapores núms. 2 y 4 tocarán en Rio Janeiro, Bahía, Pernambuco, Lisboa y Liverpool.

Salidas para el Pacífico

5 JOHN ELDER......... sale el mártes 13 de Mayo.
6 GALICIA............ sale el miércoles 21 de id.
7 ACONCAGUA.......... sale el mártes 27 de id.

Los vapores núms. 5 y 7 tocarán en Punta Arenas, Coronel, Valparaiso, y Callao.

El vapor núm. 6 tocará en Punta Arenas, Coronel, Valparaiso, Arica, Islay y Callao.

PRECIOS DE PASAJES DE MONTEVIDEO

	1.a clase	2.a clase	3.a clase
Rio Janeiro	lbs. est. 12	lbs. est. 6	lbs. est. 4
Bahía	" 20	" 10	" 6
Pernambuco	[illegible]	[illegible]	[illegible]
Lisboa	[illegible]	[illegible]	[illegible]
Burdeos	" 35	" 20	[illegible]
Liverpool	" 35	" 20	" 15
P. Arenas	" 20	" 15	" 8
Valparaiso	" 40	" 30	[illegible]
Arica é Islay	" 45	" 34	" 18
Callao	" 50	" 38	" 20

Niños menores de 12 años, ½ pasaje.
Idem idem de 8 idem, ¼ idem.
Un idem por familia menor de 3 años, gratis.
Boletos de ida y vuelta con 25 p% descuento válidos por un año.

Se hace una rebaja considerable á compañías teatrales.

...

Agentes—*Farrow Hett y C.a* Calle de Perez Castellanos 95, en Montevideo. Calle Reconquista 63, en Buenos Aires.

DINERO

EN LA

Protectora Oriental

AGENCIA DE PRESTAMOS

123 B—25 MAYO—123 B

Se proporciona dinero á las personas que lo soliciten á un interés módico como ninguna otra casa, dejando en garantía de las cantidades que tomen toda clase de alhajas de oro y plata, piedras preciosas, mercaderías, muebles, acciones y toda clase de fondos públicos. f.7-per.

BÁLSAMO MARAVILLOSO

PARA LAS ENFERMEDADES DE LA BOCA

Aprobado por la Academia de Medicina de Francia y España

Su único depositario y expendedor en Montevideo, D. E. de los Reyes (hijo), Farmacia y Droguería Normal, calle Sarandí 154. a 5-1 mes

LA LEGALIDAD

Compañía Oriental

DE

SEGUROS MARITIMOS

Y TERRESTRES

Capital, 1.000,000.00

APROBADA POR DECRETO DEL SUPERIOR GOBIERNO FECHA 29 NOVIEMBRE 1872

Empezó sus operaciones el 3 de Enero de 1873.

Calle de Zavala, 56, y Cerrito, 93 y 91.

Directores

D. A. F. Braga.

D. Estéban Risso.

D. Enrique Fynn.

Gerente

D. A. Ferreira.

e 4-perm

EL RESTAURADOR

DE ROSSETTER

VUELVE LAS CANAS Á SU COLOR PRIMITIVO

NO ES UN TINTE

y solo bastan algunas aplicaciones para obtener el resultado

SE VENDE EN LA

Botica de Cranwell.

Botica del Romano.

Droguería A. Demarchi hs. y Cª

m31-perm

SOCIEDAD

DE

Socorros á los pobres

ESTABLECIDA EN EL AÑO 1868

Presidente

Su Ilma. el Obispo de Megara y Vicario Apostólico D. Jacinto Vera.

Tesorero

D. Juan Jackson.

Secretario

D. Hope Lafone.

Vocales

Presbítero D. Inocencio Yéregui.
« « Rafael Yéregui.
« « Martin Perez.
Señor D. José María Baena.
« « José Lapuente.
« « Fermin Yéregui.
« « Joaquín Baena.
« « José Sansebé.
« « Z. Fernandez.
« « Basilio Alcorta.
« « Francisco Esteves.

MÉDICO

Dr. Don Antonio Serratosa, calle 25 de Mayo esquina de Solís, altos de la Botica de Rey.

OFICINA CENTRAL

Calle Ituzaingo 159 en donde esta asociacion ofrece sus servicios á todos los menesterosos y especialmente á los que fueren atacados de la epidemia reinante.

Los solicitantes pueden dirijirse á dicha oficina á cualquier hora del dia ó de la noche donde se anotará el nombre, calle y núm., del enfermo para ser atendido en el acto, tanto con asistencia médica, como con remedios ú otros auxilios que puedan necesitar.

Esta comision cuenta con el concurso de varios médicos y farmacéuticos que bondadosamente han ofrecido su cooperacion.

Banco de Lóndres

Y RIO DE LA PLATA

Aviso

Desde esta fecha hasta nuevo aviso las horas de despacho serán desde las diez de la mañana hasta las dos de la tarde, con excepcion de los Sábados cuando estará abierto el Banco hasta las tres de la tarde.

Montevideo, 3 de abril de 1873. a4-perm.

AL PÚBLICO

ZUECOS

ÚLTIMA NOVEDAD — FANTASIA DE PARÍS

Se ha recibido directamente un gran surtido de zuecos elásticos forrados y acolchados de la principal fábrica de Paris para hombre, Sra. niñas y niños. Un completo surtido de zuecos del país abotinados y abrochados calzados y bajos.

La mas antigua zuequería Antonio Braga, Norte del Mercado viejo 15 y 17 con sucursal calle de los Andes 103. Antonio Braga y Séré.

Gran rebaja en los precios por mayor y menor. a19-1 mes.

WANKLIN Y Cª

202—CALLE DE MISIONES—202.

Desde 1.º de Abril, hasta otro aviso se recibe dinero como sigue:

En cuentas corrientes y depósitos á la vista—En oro y moneda corriente	5 á 6 p% anual.
Depósito fijo en oro y moneda corriente.	
2 meses	6 á 7 p% anual.
3 meses	7 á 8 p% »
6 meses	8 á 9 p% »
Depósitos á retirar con	
7 dias de aviso	6 á 7 p% anual.
30 « «	8 á 9 p% »

Descuentos

Letras ó conformes; y se hacen adelantos sobre garantías á su satisfaccion.

Letras de Cambio y Letras de Crédito

Compran y dan sobre Buenos Aires, Lóndres, Escocia, Irlanda, Paris, Burdeos, Amberes, Génova, España y Nueva-York. A. 2—perm.

LA CASA DE LOS SEÑORES

Coutras Stewart y Cª

Se trasladó

á la calle Dayman, 223.

a23-15p.

ARMERIA

Y

CUCHILLERIA

25 DE MAYO, 213

Ventas por mayor y menor

Armas de todas clases francesas é inglesas, cartuchos para escopetas y revólvers de todas clases, tapones, cinturones, facones, etc. m1-perm

AL PUBLICO

El procurador que suscribe avisa á su numerosa clientela que, desde esta fecha ha reasumido este nuevamente á todo género de cobranzas, ocupándose tambien de toda clase de asuntos judiciales ante cualquier Tribunal; garantiendo el mas fiel cumplimiento y honradez á las personas que se dignen prestarle su proteccion; recibe órdenes en la calle Arapey, número 209.

Manuel San Roman y Risi.

f. 4-perm.

COÑAC CELEBRE

DE

JAMES HENNESSY Y C.

GUSTO ESPECIAL Y SIN IGUAL

EL DE MAS VENTA EN EL MUNDO

CALIDADES

*, **, *** estrellas y V.O. (muy viejo)

RECIBIDO MENSUALMENTE

ÚNICOS AGENTES EN EL RIO DE LA PLATA

JORGE BROWNELL Y C.

CALLE RINCON, 63

e.4-perm

EN ESTA IMPRENTA

SE VENDE

PAPEL DEL FORMATO DEL «SIGLO».
IDEM DE OFICIO.
IDEM DE CARTAS.
TINTA PARA IMPRIMIR.
POTASA.

4 reales vara

PARA ARRIBA

LOS MEJORES Y MAS BARATOS

CERCOS

MECÁNICOS

CON PRIVILEGIO DEL GOBIERNO

Estos cercos se recomiendan por su solidez y duracion. Tienen la ventaja de que los animales no pueden pasar al través por lo estrecho de su tejido, ni tampoco saltar por encima, pues los mismos alambres de las mallas forman una barrera con sus puntas.

BERSON

NÚM. 7—CALLE DEL URUGUAY—NÚM. 9

e.3-perm.

LETRAS

por cualquier cantidad sobre Bayonne, Pau, Oloron, Urthez, Mauleon, Tarbes ú otras ciudades del mediodia de la Francia.

Se dan en el escritorio de Daguerre y Ca., calle del Rincon, núm. 45.

Los abajo firmados

tomando en consideracion que el negocio de Calera que tienen establecido en esta plaza bajo la firma de Calera de Lafone, y autorizado su Gerente B. Melian á firmar por *la Calera Lafone B. Melian Gerente*, implica que pudiese ser considerada por el público como una Sociedad Anónima; venimos por medio del presente á establecer la nueva firma social con la responsabilidad de los tres socios, propietarios de los Establecimientos de Calera en Montevideo y Canteras en Maldonado, bajo la razon de *Lafone Carreras y Melian*, quedando el socio Melian autorizado á llevar la firma arriba espresada, en lugar de la que antes usaba como Gerente, de conformidad con lo cual, firmamos el presente en Montevideo á 7 de Marzo 1873.

Wm. Lafone.
Ramiro de las Carreras.
ab 27-6p. *B. Melian.*

Colchon elástico

BERSON

PRIVILEGIADO POR EL GOBIERNO

Superior á todo lo conocido; es confortable, sólido, simple, de un manejo fácil y de un precio acomodado. En su fabricacion no entra mas que fierro y alambre, lo que impide pueda ser refugio á los insectos.

El colchon Berson ha sido premiado varias veces y aprobado por la Academia de Medicina de Francia.

7—Calle del Uruguay—7

e.4.-perm

AL PUEBLO

La Comision Filantrópica y de Beneficencia del Gr.·. Gr.·. de Uruguay avisa al público que ha mudado el local de su oficina á la calle del Juncal nº. 63 altos, provisoriamente.

Está abierta la oficina con una comision permanente, desde las 8 de la mañana hasta las 7 de la tarde.

La Comision ofrece sus servicios humanitarios á todos los enfermos pobres, que necesiten médicos y medecinas con la asistencia correspondiente.

Tambien ofrece desinfectantes á las personas pobres.

Al efecto los solicitantes se dirijirán á la oficina donde se anotará el nombre, calle y número del enfermo para ser atendidos en el acto.

La comision cuenta con el concurso de buenos médicos y farmacéuticos que atenderán á los enfermos con actividad

Ante todo la Comision recomienda á las personas pobres que necesiten, se dirijan á ella en el primer momento de la enfermedad, como garantía de mejor éxito en la cura, asegurando al pueblo que no debe prestar fé á los que calumnian á los médicos, cuya asistencia es urgente si se quiere evitar los resultados fatales de la fiebre reinante.

La Comision Filantrópica está en permanente dia y noche, en su local, calle de Arapey, 124, en los altos.

Montevideo, Abril 4 de 1873.

La Comision.

Nota—Todos los Sres. médicos y farmacéutos, á quienes la Comision no tuvo aun tiempo de ver, que deseen concurrir á ayudarnos en nuestros trabajos humanitarios, pueden apersonarse ó remitir por escrito su nombre y señas de su domicilio al local indicado.

Así mismo se suplica á las personas caritativas que deseen igualmente concurrir con su óbolo en alivio de la humanidad doliente, lo envien tambien al mismo ocal. ab.8-perm.

MÁQUINAS

DE COSER

DE LA LEJÍTIMA FABRICA

SINGER

SE VENDEN

73—CALLE COLON—73

Proudfoot, Hall y C.ª

Han trasladado provisoriamente su escritorio á la calle de Cámaras núm. 146. a. 23-8p.

LACUEVA Y COTARELO

CORREDORES DE BOLSA

COMISIONISTAS

Facilitan toda clase de operaciones de comercio y crédito.

Escritorio: calle Zavala, n. 60

m3-perm

CAFÉ

DEL

Alcázar Lírico

Todos los dias desde las 2 de la tarde para adelante hay sesion y lecciones de billar por el profesor CARME.

ab.4-1mes.

LIBRANZAS

SOBRE ESPAÑA

Se continúan dando á precios módicos en el escritorio de D. Teodoro Reissig, calle de las Cámaras núm. 82 sobre cualquier punto de España.

a.3 3p.

CIRCULAR

FERRO C. CENTRAL DEL URUGUAY

Por disposicion del Directorio, se hace saber á los suscritores de acciones de 1.ª y 2.ª série, que no han sido pagas en su totalidad, que deben entregar sus cuotas en esta administracion, con el interés legal desde el dia de su vencimiento hasta el de su entrega, dentro del término preciso é improrrogable de seis meses, á transcurrido que á los que entregasen los saldos adeudados dentro de los tres primeros meses de este aviso, no se les cobrará interés.

Despues de transcurridos los seis meses de esta última prórroga, las acciones caerán en caducidad definitiva, y el Directorio dispondrá de ellas como convinicse.

Montevideo, Marzo 27 de 1873.

m.30-6meses. *El Secretario.*

Comision de Salubridad

Por resolucion de esta Comision se previene á los propietarios que deben proceder al blanqueo general de sus casas en el perentorio término de 30 dias, á contar desde esta fecha, bajo apercibimiento de incurrir en una multa de 20$ que se hará efectiva.

Los propietarios de los conventillos que no dieren cumplimiento á esta disposicion, incurrirán en la multa de 50 $.—Montevideo, Marzo 29 de 1873.

Alfredo L'Elgeré, director.
m30-30p *Luis Pozzo*, secretario.

Sastreria del Plata

Este establecimiento se ha trasladado provisoriamente á la *Plaza Cagancha*, en la casa de alto que queda á la derecha yendo para la Union y que es contigua á la Barraca Barbat y Rodriguez y tegidos, impermeables.

a15 15p. *J Punyanne y Cª*

Colegio Franco-Español

155—CALLE DE LAS CÁMARAS—155

Aviso á mi clientela que cierro hasta el 1º de Mayo á causa de la enfermedad reinante.

a.9-15p. *A. Gradelet.*

BANCO

Herrera, Eastman y Cª.

ABONA

En cuenta corriente.................. 7 p%

COBRA

En cuenta corriente.................. 18 p%

Montevideo, Abril 1.º de 1873.

e. 3-1año

Juan Fco. Moratorio

ESCRIBANO PÚBLICO

Ha trasladado provisoriamente su escribanía á la calle de Soriano, 29, entre Florida y Andes.

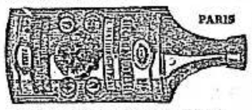
29—SORIANO—29

a3-1mes

NUEVA TINTA

MATHIEU-PLESSY 90, boulᵈ St-Germain

PARIS



Productos químicos para Laboratorio y Fotografía.

ESPOSICION UNIVERSAL DE 1867

Medallas de plata y bronce. — Y Cruz de la Legion de Honor.

TINTA NUEVA

DOBLE VIOLADO PARA COPIAR,

Adoptada por las grandes administraciones.

Depósito en Montevideo: V. Garaicochea; — W. Cranwell y C.



PILDORAS DEHAUT.—Esta nueva combinacion, fundada sobre principios no conocidos por los médicos antiguos, llena, con una precision digna de atencion, todas las condiciones del problema del medicamento purgante.— Al reves de otros purgativos, este no obra bien sino cuando se toma con muy buenos alimentos y bebidas fortificantes. Su efecto es seguro, al paso que no lo es el agua de Sedlitz y otros purgativos. Es fácil arreglar la dósis, segun la edad y la fuerza de las personas. Los niños, los ancianos y los enfermos debilitados lo soportan sin dificultad. Cada cual escoje, para purgarse, la hora y la comida que mejor le convengan segun sus ocupaciones. La molestia que causa el purgante, estando completamente anulada por la buena alimentacion, nose halla reparo alguno en purgarse, cuando haya necesidad. — Los médicos que emplean este medio no encuentran enfermos que se nieguen á purgarse so pretexto de mal gusto ó por temor de debilitarse. Véase la Instruccion muy detallada que se da gratis, en Paris, farmacia del doctor Dehaut, y en todas las buenas farmacias de Europa y América. Cajas de 20 rs., y de 10 rs.

BELLEZA DE LOS DENTES

AGUA DE PHILIPPE

DENTIFRICIO SUPERIOR

Para limpiar, blanquear y conservar LOS DIENTES. PERFUME DELICIOSO

JABON DE LAS SOBERANAS

Y

JABON CON VEGETALINA

los mas finos conocidos

PASTA DENTALE

ODONTHALINE-PHILIPPE

PASTA ROSADA

VERDADERO CARMIN DE LA BOCA

Preferible á los polvos PARA LOS DIENTES.

Depósito general en *Paris*, PHILIPPE y C, 24, calle d'Enghien.

En *Montevideo*: V. GARAICOECHEA; — A. DEMARCHI Hᵒˢ y Cª; — W. CRANWELL y C.

HIDROCERASINA

Ó MODERADOR DE LA TRANSPIRACION

ESTA AGUA DE TOCADOR hace desaparecer instantáneamente los olores mas ó menos fuertes de la transpiracion.

Ella es preciosa, por que tonifica los órganos de la piel, y conserva su blandura sin contener la transpiracion latente necesaria á la salud.

Tiene la propiedad evidente de modificarla, de regularizarla, de destruir su mal olor, de permitir largas marchas, de hacer menos sensible el frio para los pies y de preservar de los Sabañones.

Preciosa particularmente para el tocador de Bendo y diario de las Señoras, tonifica, refresca, fortifica los órganos y ...

LA VULNERINA

Cura todas las Heridas

Cortaduras, Desgarraduras, Contusiones, Quemaduras, Mordeduras, Llagas recientes ó antiguas, sin recaída, Ulceras varicosas y otras, y hace desaparecer todo olor.

Detiene las Hemorragias, neutraliza las Picaduras de insectos venenosos, de las moscas ponzoñosas; abejas, avispas, mosquitos, arañas, escorpiones y otros.

Este verdadero tesoro de la madre de familia y del gefe de taller, fundado en los descubrimientos de la ciencia y de la práctica, ha sido compuesto por MM. BAUDEL padre é hijo, Doctores de la Facultad de Medicina de Paris, Profesores de química y de higiene, Farmacéuticos de 1.ª clase, antiguos preparadores de los Cursos del célebre Vauquelin, en el Museo de historia natural, etc.

Al por mayor, en casa de PHILIPPE y Cª, 24, calle d'Enghien en *Paris*. — *Montevideo* V. GARAICOECHEA; — A. DEMARCHI Hᵒˢ y C.

A los pasageros

Desde el 1º del presente Abril queda establecida una diligencia entre Dolores y Soriano, en conviniacion con los vapores de la Compañía Salteña y Mensagerías fluviales. Esta diligencia saldrá de Dolores todos los Domingos y Martes á las 12 del dia y de Soriano todos los Lunes y Miércoles á las 5 de la mañana.

a9-1 mes

AVISO

EXTRAORDINARIO

El que suscribe, agradeciendo á los Sres. favorecedores, que proveen el buen efecto de la excelente bebida tónica *Extracto de Yerbas* y principalmente á los mismos que han generosamente su gran demanda con varias solicitudes, á fin que todo el público en general se haga conocedor de las cualidades que este famoso extracto contiene, se propone de repetir el anterior aviso que es el siguiente:

EXTRACTO DE YERBAS

«El que suscribe, con el deseo de aliviar mayormente á los pacientes de sus dolencias, se propuso activar la fabricacion del afamado «*Extracto de Yerbas*, bebida muy usada y acreditada en todas las «Naciones Europeas, y especialmente en Italia por ser tan saludable, y que sin embargo nadie hasta ahora pensó en fabricarlo ó introducirlo en esta República.

«A tal efecto se hizo traer de Europa una cantidad de yerbas recogidas en los Alpes Centrales, y con su exquisito sabor y aroma de que se compone este exquisito licor tónico, encontrando en dicha composicion varias de sus materias medicinales.

«Las enfermedades que cura y el modo de emplearlo, está espuesto en el papel en que se envuelve cada botella, se encuentra en todos los cafés, confiterías y almacenes.

José De Bernardi.

N. B.—Único depósito en la Licorería calle Piedras 246 y 248, entre Ituzaingo y Cámaras. ab17-4mes.

Banco Comercial

Se invita á los Sres. Accionistas para que ocurran al Banco con sus títulos á recibir el dividendo de seis por ciento correspondiente al 2º semestre.

a16-15p Montevideo, 15 de Abril de 1873.

PEDRO PRIUS

DOCTOR EN MEDICINA Y CIRUJIA

Ha trasladado su domicilio de la calle Cámaras núm. 140, á la de Arapey núm. 168, esquina Soriano.

Horas de consulta en su casa de 12 á 2 y en el

Establecimiento Hidropático

CALLE PARANÁ NÚM. 12.

Las recibe de 9 á 10 por la mañana y de 3 á 4 por la tarde, y órdenes á todas horas del dia.

M.30-1m-

ALQUÍLASE

una casa con diez piezas pintadas al fresco, cielos rasos pisos de tabla, dos patios corredor y toda comodidad en la calle del Durazno, n. 170, bajo un precio módico; para tratar ocúrrase calle 18 de Julio n. 2 ropería del Sr. José M. Aramburo.

A.15-15.p.

Dr. Jaime Costa y Blé

MÉDICO CIRUJANO

Especialista y operador de las enfermedades de los ojos

Solís, 63	Cerrito, 22
CONSULTAS DE 12 Á 2	CONSULTAS DE 3 Á 5

GRATIS Á LOS POBRES

a2-perm

AU JOCKEY-CLUB

Gran sombrerería y camisería

81—CALLE ITUZAINGO—86

Participamos á nuestros favorecedores en particular y al público en general, que nuestra casa sigue siempre abierta desde las 11 de la mañana hasta las 3 de la tarde mientras duren las circunstancias actuales; y tenemos el gusto de ofrecerles un rico y variado surtido de artículos para la estacion de invierno, tales como camisetas de franela y de punto, calzoncillos id. id., calzoncillos de algodon cruzado, de punto y bombasí, calcetines y medias de merino etc.

B.—Nuestros favorecedores que viven en la campaña pueden dirijirnos sus pedidos por escrito que serán atendidos con esmero y puntualidad.

a27-8p. *H. Vidale y Co.*

Fridolin Quincke

AGRIMENSOR DE NÚMERO

ha vuelto á fijar su residencia en la capital, teniendo su domicilio en la calle de San José, núm. 13.

a27-1mes

Banco de Lóndres

Y RIO DE LA PLATA

Sucursal de Montevideo

BALANCE DEL MES DE MARZO DE 1873

Activo

Valores á cobrar	$	5.974,123 48
Diversos deudores	"	1.692,216.73
Caja, existencia en efectivo	"	1.523,248.10
	$	9.189,564.01

Pasivo

Capital realizado	$	4.000,000.00
Diversos acreedores	"	4.338,861.01
Emision en circulacion	"	1.143,400.00
	$	9.189,564.01

E. E. ó O. Montevideo, 22 Abril de 1873.

V.º B.º *T. H. Jones*, Gerente.

Conforme con el artículo 20 de la Ley de 4 de Mayo de 1870 y el 9.º de su Decreto Reglamentario.

Por autorizacion de la Junta de C. Público,

a23-10p *Perez.—Velazco.*

A los Españoles

LETRAS

SOBRE TODOS LOS PUEBLOS DE ESPAÑA

Se dan por cualquier cantidad en el escritorio de Bustos hermanos, calle de Zavala, n. 67.

f9-perm

OFICINA

DE CONTRASTE PÚBLICO

Por órden superior se prorroga el plazo para el contraste de pesas, medidas é instrumentos de pesar, hasta el 31 de Mayo.

Montevideo, Abril 24 de 1873.

a25-15p Los contrastadores, *Aug. Las Cazes y Cª*

COMISION

DE

OBRAS PÚBLICAS

Se hace saber á los que se consideren con derecho á los terrenos situados, el primero formando la esquina N. E. de las calles Paysandú y Vazquez, y el segundo la esquina N. E. de las calles Paysandú y Vazquez y el segundo la esquina N. E. de las calles Tacuarembó y Paysandú, los cuales han sido cercados últimamente por el contratista D. Francisco Martinez que gestiona su pago ante el Juzgado Ordinario; que por disposicion de la Junta E. Administrativa deben presentarse á esta Comision en el término de treinta dias contados desde esta fecha, á justificar su propiedad sobre dichos terrenos.

Montevideo, Abril 29 de 1873.

Por órden del Sr. Director,

a29-10p *A. De-María*, secretario.

Ferro-carril Central

DEL URUGUAY

Se invita á los propietarios de terrenos, que deseen que se establezcan estaciones en contacto con sus propiedades, para que se presenten directamente al Sr. Presidente del Directorio, á fin de convenir en las condiciones de arreglo que sean mútuamente provechosas.—*El Secretario.* m30 per.

PREVENCION

Se han estraviado los siguientes conformes:

Fecha—Febrero 28. Uno firmado por los Sres. Latorre y Cª por $314.60.

« Febrero 28. Otro firmado por los Sres. Salgado hnos. por 1197.

Se previene que dichos conformes no tienen valor alguno por haberse dado los pasos necesarios al efecto, y por no estar firmados por su endosante.

a26 6 p *Juan Shaw.*

Se vende Una casa en el camino del Reducto frente á la plaza de San Martin; para tratar en la calle del 18 de Julio núms. 193 y 191. m1-15p.

Se ofrece un matrimonio vasco español; la mujer para cocinera y el marido para mucamo en domicilio, calle Yacaré n. 13. a29-4p

Salvador Cazeaux Rematador público y de animales, Ofrece sus servicios al público, en la calle del Uruguay núms. 141 y 120, almacen del Cerro, esquina Convencion. f11-perm

Se alquila Una pieza amueblada en casa de familia Calle del Treinta y Tres 18 de Julio y San José al lado del n. 151. ab13-7 p

Se avisa á los señores particulares que tienen coche ó carruaje y que deseen peinar á sus caballos todo el cuerpo, se dirijan á la calle del 11, esquina de Canelones, 300, que darán razon. a23 3p

Judicial Por el presente, y de mandato del señor Alcalde Ordinario de la Capital, se hace saber al público la apertura de la testamentaría de D. Manuel Porte's para que dentro del término de y tres dias á contar desde esta publicacion, se presenten ante este Juzgado con los justificativos del caso, todos los que se consideren acreedores á ella. Montevideo, Marzo 28 de 1873.—*Benito Montaldo*, Escribano Público. a23-15p.

Judicial Por disposicion del Sr. Juez L. de Comercio Dr. D. Juan Carlos Blanco cito llamo y emplazo á los Sres. D. José Gianonira y D. Carlos Taucho para que comparezcan en la oficina del Juzgado, calle de Zabala núm. 145, para ser notificados de las providencias recaidas en los autos de la calificacion de su quiebra dentro del término de veinte dias, á deducir los derechos que les corresponden bajo apercibimiento.—Montevideo Abril 8 de 1873. ab.25-15p *Justino Gonzalez*, escribano público.

Judicial Por disposicion del Sr. Juez Comisario D. Andres Folle, cito á todos los acreedores del concurso formado á los Sres. Pereira y Dias para que concurran á la reunion que tendrá lugar en la Oficina del Juzgado de Comercio, calle de Zabala núm. 145, el dos de Mayo próximo á las doce del dia con objeto de entenderse de la memoria leal y por el síndico definitivo del referido concurso y proceder en caso de ser aceptada á nombramiento de quien deba reemplazarlo.—Montevideo, Abril 23 de 1873—*Justino Gonzalez*, escribano público. ab 27-8p.

Judicial Por disposicion del Señor Letrado de Comercio Dr. D. Juan Carlos Blanco cito llamo y emplazo á los herederos de la finada madama Camard para que en el término de veinte dias contados desde la fecha comparezcan ante Juzgado á estar á derecho en los autos que por cobro de pesos le sigue Victor Jacob bajo apercibimiento—Montevideo Abril 21 1873. a23-16p

Edicto judicial Por disposicion del Sr. Alcalde Ordinario de la capital, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 937 del Código Civil, se hace saber al público la apertura de la testamentaría de D. Joaquin Alejandro, para que se presenten ante este Juzgado á deducir sus derechos todos los que se consideren acreedores á ella.—Montevideo, Abril 26 de 1873.—*Benito Montaldo*, escribano público. a29-8p

Edicto judicial Juzgado ordinario de la Capital—Por el presente, y de mandato del señor Alcalde Ordinario de la Capital, se hace saber al público la apertura de la testamentaría de Doña Margarita Gorriz de Cardozo, para que se presenten ante este Juzgado á deducir sus derechos, los que se consideren acreedores á ella.—*Benito Montaldo*, escribano público. ab.26-15p.

Edicto Judicial Por el presente, y de mandato del Sr. Alcalde de Ordinario, se cita, llama y emplaza, á todos los que se consideren acreedores de Don Esteban Sosai, para que se presenten ante este Juzgado, á una reunion que tendrá lugar el dos del entrante Mayo á la una de la tarde.—Montevideo, Abril 23 de 1873.—*Benito Montaldo*, Escribano Público. a24 8p

Edicto judicial Por el presente y de mandato del Sr. Alcalde Ordinario de la Capital se cita, llama y emplaza á D. Manuel Joaquin Ferreira Neves ó sus herederos para que dentro del término de 90 dias comparezcan por sí ó por apoderado instruido y espensado á estar á derecho en los autos que ante este Juzgado le sigue D. Francisco Martinez sobre cobro de pesos por construccion de un cerco, en un terreno sito en el Cordon esquina Nord-Este á las calles Mercedes y Jaro, bajo apercibimiento de lo que por derecho haya lugar.—Montevideo, Abril 24 de 1873.—*Benito Montaldo*, Escribano Público. a25-1-meses

Edicto judicial Por disposicion del Sr. Alcalde Ordinario del departamento del Durazno, D. Rafael E. Saavedra, y á pedido de D. Juan Lambert, apoderado especial de la casa de Pedro M. Etchaide y C.ª del comercio de Montevideo se llama y emplaza á todos los que se consideren con créditos ó derechos á la casa de comercio del finado D. Modesto Gomez, vecino de esta villa, para que en el término perentorio de treinta dias á contar desde hoy dia de la fecha, comparezcan por sí ó por apoderado instruido y espensado ante el Juzgado á nombrar síndico provisorio, á exhibir los documentos y títulos justificativos de sus créditos bajo apercibimiento de lo que en su defecto haya lugar.—Durazno, Abril 1º de 1873.—*Antonio Navarrete*, escribano público. a16-15p

Edicto Por el presente se hace saber: que don Bernardo Lautrecto, no puede vender ni enagenar los terrenos, que posee de su propiedad, situados uno en la calle de Cámaras entre Buenos Aires y Sarandí, y el otro en la calle del Uruguay, frente á la Sociedad Española, por así haberlo solicitado bajo su responsabilidad don Dassier Augusto Asnam, en los autos que sigue contra el espresado Lautrecto, por cobro de pesos.—Montevideo, Abril 23 de 1873.—*Manuel Escrivá.* a. 30-3p.

Edicto Juzgado Ordinario. — De mandato del señor Alcalde Ordinario de esta villa y su jurisdiccion, ciudadano D. José A. Vidal, se hace saber al público, á los efectos consiguientes, que D. Antonio Rodriguez no puede vender ni hipotecar la chacra de su propiedad que ha cito esta villa poner; lo que se lo dispuso á peticion de D. Salvador Saavedra en los autos que por cobro de pesos sigue contra aquel ante este Juzgado.—Guadalupe, Abril 24 de 1873.—*Eduardo Assal*, escribano público. a27-8p

Edicto Juzgado de Paz de San Juan Bautista, Abril 23 de 1873.—Por el presente se cita, llama y emplaza al Sr. D. Esteban de Leon para que en el término de quince dias, á contar desde la publicacion del presente edicto, comparezca á este Juzgado, por sí ó por apoderado en forma, á contestar la demanda que por cobro de pesos procedentes de arriendo le ha interpuesto D. Victor Peyre, bajo apercibimiento de que no compareciendo se le nombrará defensor de oficio.—*Andres Ferreira*, Juez de Paz. a25-15p

Edicto Por el presente se cita y emplaza al que sea tenedor del testimonio de una hipoteca que grava la finca y terreno de la calle de la Colonia núm. 224 y que lleva la fecha diez y nueve de Julio de 1870, para que dentro de seis meses contados desde esta publicacion venga á usar los derechos que se crea asistido en virtud del referido documento bajo apercibimiento de que no verificándolo dentro de dicho plazo se declare nulo y sin ningun efecto legal el referido testimonio; teniéndosele por detentador del mismo sino lo devolviese á este Juzgado y sin perjuicio de las demas daños de derecho á que se haría acreedor, retrotrado indebidamente en su poder un documento que no le pertenece, causando los perjuicios y trastornos consiguientes al legítimo dueño—Montevideo, Diciembre 24 de 1872—*Martin Aimeno.* d. 27-6 meses.

Emplazamiento Juzgado de lo Civil 1ª seccion—Por disposicion del señor Juez L. de lo Civil de la 1.ª Seccion, Dr. D. Lindoro Forteza se cita, llama y emplaza á D. Luis Arenas y á D. Pablo Pastorini para que en el término de noventa dias contados desde la fecha, comparezcan ante este Juzgado, á estar á derecho en los autos seguidos por D. Francisco Brasiro contra D. Miguel Larguero por cobro de pesos, bajo apercibimiento de lo que hubiese lugar.

Montevideo Abril 8 de 1873.—*Francisco Castro*—Escribano público. a. 19-65 p.

El que suscribe habiendo avisado á sus acreedores particularmente para una reunion que deberá tener lugar el 23 del corriente, y no habiendo comparecido, lo hace públicamente para que comparezcan en el término de tres dias, á contar desde la fecha de hoy 29 de Abril; el que no se presente despues que no alegue ignorancia de ninguna especie, que salvo mis compromisos. La reunion es á las doce del dia 13 de Mayo, n. 79.—Montevideo, Abril 29 de 1873. a29-3p *Manuel Fernandez.*

Jardinero vaqueano Se ofrece uno para plantas frutales, y para flores, que puede dar garantías, muy inteligente italiano, ocurrir á la Guia de la Capital, Kiosco Plaza Independencia. m.1º-3p.

Al comercio Aviso al público que he vendido mi almacen sito en la calle Uruguay 279 esquina Cuareim que el que tenga cuentas contra dicha casa las presentará en el término de tres dias, pasado dicho término no se oira reclamacion alguna.—Montevideo, Abril 29 de 1873.—*Por mi hermano, Sibaldi Crifes.* m.1º 3p.

Al público Se vende una casa con su quinta de media cuadra de terreno ó sea 3,000 varas cuadradas con 4 piezas, aljibe y pozo de balde y un granero de 21 1/2 va. largo por 5 y 1/2 ancho en Canelones, calle real á 6 cuadras de la plaza el que se interese dirijirse en Montevideo á la calle Uruguay 118 y en Canelones casa de D. José Perez darán razon. m. 1º-3p.

Alcaidía de Aduana Por disposicion de la Colecturía General se cita á quien se considere dueño de 14 canastos y 2 cajones ajos existentes en depósito A, para que ocurran á despacharlos ó reembarcarlos dentro del término de ocho dias, vencido el cual se considerarán abandonados como lo determina el art. 257 del reglamento de aduana.—Montevideo, 24 Abril 1873. a29-6p

Aviso oficial Por órden Superior se prorroga hasta el dia 6 de Mayo próximo á la 1 de la tarde el acto de la apertura de las propuestas pedidas para la confeccion del vestuario de invierno, previniéndose que las propuestas pueden hacerse por el todo ó parte de los artículos solicitados y con sujecion al pliego de condiciones que estará de manifiesto en esta oficina—Montevideo, Abril 19 de 1873—*Renteria.* ab.22-12p.

Al comercio El abajo firmado participa al comercio que desde el 23 de Febrero ppdo., entro como socio de mi casa en el ramo de hierros, etc., D. Joaquin Sala desde cuya fecha gira la casa bajo la razon social de Gabriel Bernadá y Cª, segun contrato otorgado ante el escribano D. Jacinto J. Vidal en esta fecha—Montevideo, Abril 24 de 1873—*Gabriel Bernadá.* a 25-15 p.

Al comercio El que suscribe ha conferido poder bastante á D. Antonio José Martins para regir y administrar su casa de comercio durante su ausencia de esta ciudad.—Montevideo 29 de Marzo de 1873—*Teodoro Reissig.* m30-15p

Al comercio La casa de corretages en general que jiraba en esta plaza bajo la firma de Ricardo Lacueva Jirarí desde la fecha bajo la de Lacueva y Cotarelo por haberse así convenido ambos.—Montevideo, Marzo 1º de 1873—*Lacueva y Cotarelo.* m. 1º-1 mes.

Atencion El Domingo 27 desde el Puente del Paso del Molino, hasta la quinta del señor Castro, se ha perdido un prendedor de oro de perla blanca, y piedra verde, la persona que lo haya encontrado, y quiera entregarlo, calle Uruguay nº 67, á mas de gratificarse será agradecido. a30-3p.

Ama de leche Se ofrece una moza, soltera, leche fresca y buena jóven; ocurrase calle de Orillas del Plata n. 57. ab 30-3p.

Cortador Sastre Se ofrece uno inteligente en su oficio, calle Reconquista núm. 38 darán razon. a30-3 p.

Curso Especial DEL FRANCÉS Matemáticas y Teneduría de libros.—Enseñanza graduada rápida, por principios enteramente nuevos; por el Profesor J. Bosquet. Lecciones de dia en su casa y en casas particulares; curso de noche para adultos en casa del profesor, calle Convencion Nº 61 en los altos. m23-3p.

Capa andaluza Se vende en 7$ una muy rica de buena y nuevo hecho de todo gusto calle Uruguay 1634. m.1º 3p.

Dependiente Se precisa uno para la librería Medicol, que posea el francés, pasando el presentarse sin tener buenas garantías de su conducta. Dirigirse á Emilio Ferrepin, calle Agraciada núm. 206 los dias desde las 9 de la mañana á la una de la tarde. m.1º-3p.

Informe DE LOS TREINTA Y TRES, POR URUTIA.—Este importante trabajo, acompañado del plano respectivo, se halla en venta en la librería de los Sres. Barreiro y Cª, calle de Cámaras, esquina 25 de Mayo, 18 de Julio n. 73, almacen de Gaillet y Kiosko Martinez, plaza Independencia. Se recomienda su adquisicion que es útilísima para todos, como comprobacion los elogios que ha merecido de toda la prensa.—El Sr. Formoso, Representante por Maldonado, así lo ha comprendido tambien, comprando algunos para remitir á sus comitentes. a29-6p

No mas temores DE FIEBRE AMARILLA.—En la plaza de Cagancha, esquina á la calle del 18 de Julio y Convencion, se alquila una hermosa casa de altos cómoda y lujosamente construida; tiene 8 piezas y un elegante mirador, etc., etc., agua corriente y demás comodidades necesarias.—SE ALQUILAN tambien los bajos de la misma casa con frente á la calle del Convencion y el alto á la del 18 de Julio, tienen seis piezas, gas, agua corriente y demás comodidades.—PARA NEGOCIO—Se alquila un vistoso almacen en los bajos de la misma casa, y formando esquina á las calles del 18 de Julio y Convencion, tiene cinco puertas á dichas calles, ademas, Aguas Corrientes, gas y todas las comodidades para el efecto—para tratar calle de San José 22. a. 22-15p.

Oficial barbero Se necesita uno en la calle Soriano entre los núms. 17 y 19, es inútil que se presente si no sabe su obligacion, siendo bueno se le pagará buen sueldo. m.1.-3p.

Prevencion Habiendo comprado en remate público el 29 de Marzo ppdo., una casa situada en la manzana n. 23 de la vieja ciudad señalada con el núm. 91, con una área de terreno de 10 metros 21 milímetros de frente al norte sobre la calle 25 de Mayo, por 42 metros 23 centímetros de fondo que perteneció á la Sra. Dª. Josefa García de Antuquera, como heredera de su señora hermana Dª. Antonia, prevengo á quienes se consideren con derechos á dicha finca se presenten á ... en el término de 5 dias á la calle del 25 de Mayo n. 97, pasados los cuales no atenderé ninguna reclamacion.—Montevideo, Abril 29 de 1873. a29-3p *Luis A. Pierry.*

Peluqueria 18 DE JULIO NÚM. 3.—Se precisa de un buen oficial, que sepa bien su obligacion. m.1º-3p.

COMPAÑIA NACIONAL

DE

LIMPIEZA PUBLICA Á VAPOR

Privilegiada por el Superior Gobierno de la República.

SERVICIO DE DIA Y DE NOCHE SIN OLOR Y SIN RUIDO

La compañía tiene el honor de ofrecer al respetable público desde el lúnes 30 del corriente su establecimiento de limpieza, situado en la calle del Ibicuí número 347, la cual hará servicio de dia y de noche, teniendo un personal y máquinas completo pronto para atender á los pedidos que tengan á bien confiarle, pudiendo dirijir los pedidos al mismo establecimiento ó á las sucursales siguientes:

Villalba y Trianon, calle de las Piedras esquina á la de Zavala, Agencia.

Joaquin Solé, plaza Matriz, esquina de Rincon y Cámaras.

Palau y Garriga, calle del Cerro-Largo núm. 135 A, carpintería.

Pantaleon Mendez, Ciudadela 170.

Cordon, 18 de Julio, 301, barraca de Pozos.

Union, calle del 18 de Julio núm. 335 y 337, Fonda Española.

Aguada, D. Pablo Rochetti, calle de la Agraciada núm. 236, Botica.

Paso del Molino, Sr. Mata.

N. B. La sociedad tiene prontos dos carros que harán el servicio diario para recojer las aguas servidas, las personas que deseen que les sean recogidas las aguas, podrán dejar aviso en las mismas sucursales, ó bien llamar á los peones que no dejarán de atender al público.

PRECIOS MODICOS

d7-perm.

COÑAC

J. Y F. MARTELL

Los introductores especiales de este célebre coñac creen de su deber llamar la atencion del público á la gran ventaja de comprar el coñac Martell que lleva la etiqueta especial de un facsímile de su firma. Habiendo gastado fuertes sumas de dinero en perseguir á los falsificadores de su marca, los introductores pueden asegurar á sus marchantes la proteccion de la ley contra los falsificadores, que es una ventaja que ninguna otra marca tiene en este país. Los consumidores deben hacer sus compras solo en casas respetables y de reconocida honorabilidad, y se les ruega se fijen en las etiquetas que deben llevar el facsímile de la firma de los introductores en Buenos Aires:

MOORE Y TUDOR

Agentes en Montevideo: F. W. Moore y Cª

-perm Calle del Cerrito, núm. 131.



LOS VERDADEROS DENTISTAS AMERICANOS

stablecidos por cuatro años en la calle de las Cámaras, 141, y en Buenos Aires, Cangallo, 215, avisan al público que han llegado dos operadores dentistas americanos CON DIPLOMAS DEL COLEGIO DE FILADELFIA, ESTADO DE PENSILVANIA, donde se harán los mejores trabajos que se han conocido.

Dentaduras artificiales colocadas sin que el paciente sienta el mas leve dolor, sin ligaduras ni resortes, facilitando la emision de la palabra y haciendo la perfecta masticacion é imitando de tal modo la dentadura natural que es imposible distinguirla, tanto es así, que si la persona ha tenido los dientes montados uno sobre otro, ó con manchas negras ó blancas, tenemos dientes como para hacer volver la boca á lo natural sin que el público advierta la diferencia.

Emplomaduras de todas clases, tanto con oro como con todas las preparaciones inventadas hasta la fecha, para las cuales contamos con unas nuevas máquinas recien introducidas en el país, para hacer el trabajo en la mitad del tiempo, con menos incomodidad para el paciente y mas duraderas.

odos los trabajos garantidos á satisfaccion de las personas que nos honren con su confianza.

Tambien hemos traido una nueva invencion para administrar el gas (para sacar muelas sin dolor) con la cual no se siente incomodidad alguna.

Avisamos al Público que todos los meses recibiremos todas las mejoras y adelantos que se hacen en la profesion en los Estados Unidos.

Avisamos tambien al público que hemos abierto una casa en Buenos Aires donde hacemos todos los trabajos concernientes al ramo.

Como generalmente las muelas duelen mas de noche que de dia, estaremos prontos á toda hora para aliviar á ustedes.

Tambien haremos dentaduras y demas trabajos para las personas pobres pagando por mensualidades.

En fin, estamos determinados como siempre á agradar al público, tanto en buen trabajo como en los precios.

Se sacan muelas gratis para los pobres á cualquier hora, tanto de dia como de noche.

a18-perm *Calle de las Cámaras núm. 141, altos, esquina de Buenos Aires.*

PLATEE Vᴰ MISMO

6 platos de nuevo muy fácilmente y de un modo durable las cucharas, tenedores, servicios de mesa, candeleros reflectores y todos los objetos de metal plateado, cobre, etc., con el azul de plata de puro.— Este producto nuevo es ya empleado en las grandes administraciones francesas, en la Marina, los Ministerios y los mas ricos palacios y posadas. — Venta por mayor: H. LABONDE, negociante en droguería y productos químicos, 14, rue Saint-Gilles, Paris.

Depósito en Montevideo: V. GARAICOECHEA; — A. DEMARCHI Hermanos y Cª.

AL CORSÉ ORIENTAL

CALLE DE LOS TREINTA Y TRES N.º 138, 142



Estará abierto todos los dias hábiles desde las 10 de la mañana hasta las 4 de la tarde.

Recibimos gran cantidad de artículos, propios para la época que infelizmente nos aflije; precios de costumbre; equitativos.

Recibimos tambien las célebres máquinas «Etna», así como las Imperiales de «Singer» de 24 pulgadas de brazo, propias para talabarteros y zapateros. a29-10p.

Asilo para Huérfanos

DE LA EPIDEMIA REINANTE

Sociedad de Beneficencia Pública

DE SEÑORAS

Cumpliendo esta corporacion con los piadosos deberes que incumbe á su loable mision de protejer, amparar y educar al huérfano desvalido en todas las circunstancias; ha fundado un hospicio donde recibe con su maternal solicitud á todos esos tiernos seres, que víctimas de la calamidad presente hayan tenido la desgracia de perder á sus queridos padres.

Este nuevo establecimiento de caridad pública á su cargo, y asistido por las venerables hijas de María Hermanas de Caridad, se halla convenientemente situado en la Novísima Ciudad último edificio nuevo al fin de la calle de Rivera y hasta tanto se considere no existir peligro de llevar algun contagio al verdadero Asilo de Huérfanos.

Se ruega encarecidamente á las filantrópicas comisiones de socorros establecidas, y á toda persona que por abnegacion y piedad tenga á su cargo ó conocimiento de existir algunos huérfanos, quieran servirse remitirlos á dicho local ó dar aviso á esta sociedad en el Asilo Central de Huérfanos calle del 18 de Julio núm. 435.

Montevideo, Abril 24 de 1873.

María A. Agell de Hocquard, Directora.
Agueda S. de Rodriguez, Secretaria.

a. 25-15 p.

ADMINISTRACION GENERAL

De Sellos y Patentes

Montevideo, Abril 15 de 1873.

El Superior Gobierno ha tenido á bien prorrogar el plazo para el pago de las patentes de jiro hasta el 15 de Mayo.

a. 15-15p. *La Administracion.*

BARRACA SOLIS

Carbon de piedra.
Id. de luz.
Carbonilla para los hornos de ladrillos.
Leña espinillo.
Id. tala.
Id. Blanca.

SAL

Se manda á domicilio á precios módicos.

CALLE ITUZAINGO, ESQUINA 25 DE AGOSTO

OJO - OJO

A TODOS INTERESA

A los padres de familia, á los mercachifles y á todos los que quieran comprar CALZADO BARATO, prevenimos que hay un gran surtido para hombres, señoras y niños, que se venderán un 25 por ciento menos que el precio que antes se vendía, por tener que ausentarse del país el dueño de la acreditada zapatería del MORTERO DORADO, calle 25 de Mayo, núm. 432, entre las calles Cerro y Juncal.

Acudan pronto, seguros que saldrán satisfechos por la extraordinaria baratura y la superior calidad del calzado.

m9- perm *Pedro Etchebarry.*

Colecturía General

Por disposicion superior se llama á licitacion para las reparaciones que necesitan los rieles y mesas giratorias de la rampla de la Aduana y consisten en: reponer todos los pedazos que falten; arreglar todas las cabezas y tornillos que faltan pertenecientes á los platos giratorios; hacer y colocar un plato de fierro dulce para la mesa giratoria del depósito I.

Los interesados en presentar propuestas pueden ocurrir á tomar los informes que necesiten en la Colecturía General.

Las propuestas deben ser presentadas en papel sellado correspondiente el dia 5 del mes de Mayo próximo, para ser abiertas en presencia de los proponentes que se hallen presentes á las 12 del dia en el despacho del Colector, y serán sometidas á la aprobacion de quien corresponda.

a22-11p. Montevideo, Abril 19 de 1873.

Banco de Lóndres

Y RIO DE LA PLATA

La tasa de interés desde esta fecha hasta nuevo disposicion será como sigue:

Oro y moneda corriente

Cuentas corrientes, se abona	6 p. %	anual.
Depósitos fijos, 3 meses	8	«
Id. id 6 id.	9	«
Id. á retirar con 30 dias de aviso	9	«

Montevideo, Abril 1.º de 1873.

f. 1-perm.

Barraca del Progreso

EN EL CERRO

Este establecimiento que giraba bajo la razon social de C. Chiris y C.ª, queda desde el dia de la fecha, en poder del Sr. D. Fernando Crémieux, quien ha aceptado el activo y pasivo de dicho establecimiento.

Montevideo, 1.º de Abril de 1873.

T. Crémieux.
a. 2-1mes. *C. Chiris y Cª*

Aviso oficial

La Comisaría General, por órden superior, llama á propuestas para la compra de los uniformes de invierno y demás artículos que á continuacion se espresan:

2000 Kepis azul verde.
600 « « amarillo.
300 « « punzó.
3000 Casaquillas vuelta verde y envivadas de paño id
600 Idem idem amarilla paño azul franja verde.
600 Casaquillas paño gris vuelta amarillo envivado de lo mismo.
3000 Bombachas paño azul franja verde.
600 Idem paño azul franja marista.
3000 Capotes paño azul envivado de verde.
2100 Ponchos envivados de punzó.
600 « « amarillo.
3000 Camisas lienzo.
2000 Calzoncillos idem.
2000 Pares zapatos.
150 Monturas completas para tropa.
400 Pares botas largas id. id.
20 Cajas de guerra.
2000 Jergones.
3000 Fundas de hule para Kepis.
100 Uniformes de marina compuesto de chaqueta, pantalon y faja.

Las propuestas se abrirán el dia ... á la 1 de la tarde en presencia del Comisario General, el Escribano de Gobierno y Hacienda y licitadores.

Se previene que los interesados deberán presentar las propuestas cerradas en la forma correspondiente, en papel sellado y sujetándose en cuanto á la forma, á las muestras que de cada artículo estarán de manifiesto en el E. M. G. y Comisaría General de Guerra.

Montevideo, Abril 14 de 1873.

ab.20- p. *Renteria.*